



**Gerencia Seccional V Barranquilla
PGA 2019**

**Auditoría Regular a la Contraloría Distrital de Cartagena
Vigencia 2018**

INFORME FINAL

CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA
Auditor General de la República

RODRIGO TOVAR GARCÉS
Auditor Auxiliar

ALEXANDRA RAMÍREZ SUÁREZ
Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

IVÁN DE JESÚS SIERRA PORTO
Gerente Seccional

Yamil Rafael Blel Roa - Profesional Universitario G: 01
Emel Mora Guillén - Profesional Especializado G: 03
Luis Carlos Palencia Álvarez - Profesional Universitario G: 02

Auditores

Barranquilla, 23 de Abril del 2019

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORIA	3
1.1.	Dictamen a los Estados financieros	4
1.2.	Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.....	4
1.3.	Pronunciamiento sobre la cuenta rendida	6
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR	7
2.1.	Gestión Contable y Tesorería	7
2.2.	Gestión Presupuestal.....	11
2.3.	Proceso de Contratación	14
2.4.	Proceso de Participación Ciudadana.....	21
2.5.	Proceso Auditor de la Contraloría.....	25
2.6.	Procesos de Responsabilidad Fiscal.....	30
2.7.	Control Fiscal Interno.....	33
2.8.	Evaluación al Plan de Mejoramiento.....	33
2.9.	Inconsistencias en la rendición de Cuenta	43
2.10.	Beneficios de control fiscal	44
3.	ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN.....	44
4.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA.....	51
5.	ANEXOS	53
5.1.	Anexo nro. 1: Tabla de Reserva procesos de responsabilidad fiscal ordinario	53

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORIA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional V, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2019, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2018.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional V. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2018, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Balance General a 31 de diciembre de 2018 y el Estado de la Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1. Dictamen a los Estados financieros

En nuestra opinión, por lo expresado en los párrafos correspondientes, los estados financieros de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, no presentan razonablemente, en todos sus aspectos importantes, la situación financiera de la mencionada entidad a 31 de diciembre de 2018 y los resultados de sus operaciones económicas por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principio de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias

1.2.1. Gestión Contable y Tesorería

La gestión fue regular, en consideración que se evidenció incumplimiento de aplicar el procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales señalados en el numeral 2.5 de la Resolución 116 de 2017 de la Contaduría General de la Nación, lo que generó sobrevaloración de la cuenta 2701 litigios y demandas y subvaloración de la cuenta 2460 créditos judiciales, por valor de \$556.736.587. Igualmente la cuenta 2511 Beneficios a los empleados a corto plazo, presentó saldo subvalorado por valor de \$668.575.540 a 31 de diciembre de 2018.

1.2.2. Gestión Presupuestal

Presentó Buena gestión, debido a que la planeación de los ingresos y gastos fue realizada conforme a la normatividad vigente y el presupuesto de gastos se ejecutó cumpliendo con lo normado en el estatuto de presupuesto del Distrito de Cartagena de Indias y el Decreto 111 de 1996.

1.2.3. Proceso de Contratación

La gestión fue Buena, en cuanto a la planeación, ejecución y resultados del proceso contractual, los contratos celebrados apuntaron al cumplimiento de la misión de la Entidad, observando los principios y lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto único reglamentario 1082 del 2015 y demás normas concordantes.

1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana

La gestión fue Buena, en consideración a que el procedimiento para la recepción y trámite de PQRS se encuentra actualizado; en los requerimientos evaluados, la

Contraloría cumplió los términos de ley en las respuestas de trámite y en las respuestas de fondo, igualmente a las denuncias incorporadas a proceso auditor le dieron respuestas definitivas sin exceder el término de los seis meses y en los requerimientos archivados por respuesta definitiva y de fondo se evidenció el diligenciamiento y/o envío al ciudadano de la encuesta de satisfacción.

De otra parte la Contraloría realizó actividades de divulgación y promoción de los mecanismos de participación ciudadana, pero no suscribió alianzas estratégicas..

1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

La gestión fue Buena, debido al cumplimiento del PGA 2017 en un 100%, la Contraloría auditó el 81,8% de las entidades y el 20.5% del presupuesto ejecutado de gastos de las entidades sujetas a vigilancia, revisó el 100% de las cuentas recibidas y realizó pronunciamiento de cuenta a través de auditorías regulares, en los procesos auditores evaluados le dio aplicación de la Guía de Auditoría Territorial en cada una de sus fases, con relación, hubo articulación entre el proceso de control fiscal y el proceso de participación ciudadana, en las auditorías evaluadas se evidenciaron papeles de trabajo que respaldan las observaciones, opiniones, conclusiones y hallazgos.

De otra parte, mejoró la oportunidad en el traslado de hallazgos a las instancias competentes, comunicó los informes finales al Concejo Distrital de Cartagena y los publicó en la página Web.

1.2.6. Proceso de Responsabilidad Fiscal

La gestión fue buena, en razón a que se evidenció oportunidad en el inicio y trámite de las indagaciones preliminares, los procesos de responsabilidad fiscal y en el cumplimiento del plan de mejoramiento.

1.2.7. Control Fiscal Interno

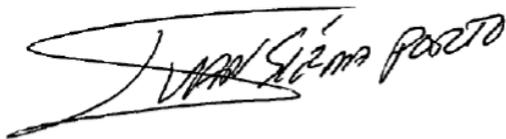
El Control Fiscal Interno se califica de Bueno, debido a los diferentes controles internos implementados en cada uno de los procesos, teniendo en cuenta los procedimientos implementados que permitieron minimizar los riesgos ante posibles pérdidas de recursos. Es de mencionar que los bienes y recursos se encuentran amparados mediante pólizas de seguros las cuales se encuentran vigentes.

1.2.8. Plan de Mejoramiento

La gestión fue buena, en consideración que la Entidad cumplió el 90% de las acciones correctivas tomadas como muestra.

1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias correspondiente a la vigencia 2018 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional V, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados; permite concluir que SE FENECE la cuenta, al obtener una calificación de 80,2705 de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



Iván De Jesús Sierra Porto
Gerente Seccional V

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. Gestión Contable y Tesorería

El Estado de Situación Financiera de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias a 31 de diciembre de 2018, presenta Activos por valor de \$602.969.593,91, Pasivos por valor de \$1.090.760.292,78 y Patrimonio por valor de \$(487.790.698,87). En consideración que el análisis de la información rendida presentó riesgos en la autenticidad de las cifras, se tomó muestra a evaluar equivalente al 100% de las cuentas de activos, pasivo y patrimonio.

El objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública.

2.1.1. Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2018 de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, Formato 1 – Catálogo de Cuentas, saldos iniciales y finales de la vigencia 2018, donde se refleja que:

El Activo disminuyó \$99.772.372.000 equivalente al 14% en comparación al saldo a 1 de enero de 2018. La disminución se generó principalmente en los saldos de las cuentas Depósitos en instituciones financieras y Equipos de transporte, tracción y elevación, que presentan variaciones de \$48.320.762 y \$41.902.552 equivalentes al 9% y 25% respectivamente.

El Pasivo aumentó en \$587.041.882, equivalente al 117% en por las Provisiones efectuadas comparación al saldo a 1 de enero de 2018. El aumento fue ocasionado para amparar litigios y demandas de tipo laboral en la vigencia por valor de \$642.797.814, y el patrimonio disminuyó \$686.814.254 equivalente al 345% en comparación al saldo a 1 de enero de 2018. La disminución se generó principalmente por el aumento del gasto que afecto los resultados del ejercicio, cuya variación fue de \$628.140.294 equivalente al 633%.

El detalle de los saldos de las cuentas y la variación de las mismas se refleja en la tabla siguiente:

Tabla nro. 1. Detalle de las cuentas y sus variaciones 1-01-2018 a 31-12 2018

Cifras en pesos

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDOS A				VARIACION	
		01/01/2018	%	31/12/2018	%	Absoluta	Relativa
1	Activos	702.741.967	100%	602.969.595	100%	(99.772.372)	-14%

CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDOS A				VARIACION	
		01/01/2018	%	31/12/2018	%	Absoluta	Relativa
1110	Depósitos En Instituciones Financieras	522.244.856	74%	473.924.094	79%	(48.320.762)	-9%
1384	Otras Cuentas Por Cobrar	7.337.567	1%	3.644.627	1%	(3.692.940)	-50%
1665	Muebles, Enseres Y Equipo De Oficina	158.859.157	23%	158.859.157	26%	-	0%
1670	Equipos De Comunicación Y Computación	341.008.270	49%	341.008.270	57%	-	0%
1675	Equipos De Transporte, Tracción Y Elevación	170.495.542	24%	128.592.990	21%	(41.902.552)	-25%
1685	Depreciación Acumulada De Propiedades, Planta Y Equipo (Cr)	(569.254.176)	-81%	(555.964.152)	-92%	13.290.024	-2%
1970	Activos Intangibles	160.817.399	23%	160.817.399	27%	-	0%
1975	Amortización Acumulada De Activos Intangibles (Cr)	(88.766.648)	-13%	(107.912.790)	-18%	(19.146.142)	22%
2	Pasivos	503.718.411	100%	1.090.760.293	100%	587.041.882	117%
2407	Recursos A Favor De Terceros	340.174.477	68%	369.346.789	34%	29.172.312	9%
2424	Descuentos De Nómina	-	0%	345.785	0%	345.785	
2436	Retención En La Fuente E Impuesto De Timbre	16.046.000	3%	10.759.000	1%	(5.287.000)	-33%
2440	Impuestos, Contribuciones Y Tasas	7.450.176	1%	-	0%	(7.450.176)	-100%
2490	Otras Cuentas Por Pagar	11.144.000	2%	7.770.399	1%	(3.373.601)	-30%
2511	Beneficios A Los Empleados A Corto Plazo	128.428.198	25%	50.640.269	5%	(77.787.929)	-61%
2701	Litigios Y Demandas	-	0%	642.797.814	59%	642.797.814	
3	Patrimonio	199.023.556	100%	(487.790.698)	100%	686.814.254	-345%
3105	Capital Fiscal	1.777.747.636	893%	1.777.747.636	-364%	-	0%
3109	Resultados De Ejercicios Anteriores	(12.814.999)	-6%	(112.112.514)	23%	(99.297.515)	775%
3110	Resultado Del Ejercicio	(99.297.515)	-50%	(727.437.809)	149%	628.140.294	633%
3145	Impactos Por La Transición Al Nuevo Marco De Regulación	1.466.611.566	-37%	1.425.988.011	292%	40.623.555	-3%

Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencia 2018.

2.1.2. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes

En cumplimiento de las actividades asignadas en el plan de trabajo, se evidenció que la estructura de las cuentas y las transacciones estuvieron conforme a los principios de Contabilidad Pública, los libros de contabilidad y los documentos contables se conservan adecuadamente, cumplen con los aspectos de legalidad respecto al diseño, estructura, contenido, custodia y conservación de archivos. Los bienes y recursos de la Contraloría están amparados a través de pólizas de seguros, y su registro contable es coherente con las cifras presentadas en almacén. Igualmente se constató que la Entidad realizó las actividades relacionadas con la transición al marco normativo para entidades de gobierno, y presentó los primeros Estados Financieros conforme al mismo.

De la evaluación de la veracidad de los saldos de las cuentas del Estado de situación financiera tomadas como muestra, se concluye que hubo adecuado

reconocimiento, medición, revelación y presentación los hechos económicos, conforme al régimen de Contabilidad Público, excepto por las siguientes observaciones:

La Cuenta 2701 Litigios y Demandas: El Estado de situación financiera reportado por la Contraloría presenta saldo de la cuenta a 31 de diciembre de 2018 por valor de \$642.797.814, representando un 59% del valor total del pasivo. Corresponde al valor de las pretensiones iniciales de fallos de sentencia condenatoria en primera instancia y Segunda instancia ejecutoriados.

Se consultó de manera verbal al Jefe Asesor de la Oficina jurídica por la cantidad y cuantía de los procesos y acciones que cursan en los diferentes Juzgados y Tribunales en donde actúa como parte la Contraloría de Cartagena, quien certificó mediante oficio de fecha 13 de marzo de 2019, que a 31 de diciembre de 2018 habían 31 procesos Laborales y de Nulidad y Restablecimientos del Derecho clasificados de la siguiente manera:

- Tres fallos condenatorios en primera instancia por valor de \$86.061.227.
- Dos fallos decididos en segunda instancia y totalmente ejecutoriados por valor de \$556.736.587 y
- 26 procesos en trámite por una pretensión inicial por cuantía de \$3.640.340.795

De lo anterior se concluye que la cuenta esta sobreestimada en cuantía de \$556.736.587, que debió registrarse en la Cuenta 2460 Créditos Judiciales, acorde con el procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales, arbitrajes, conciliaciones extrajudiciales y embargos sobre cuentas bancarias, emanado por La Contaduría General de la Nación mediante resolución 116 de 2017 que establece lo siguiente:

Con la liquidación de la sentencia definitiva condenatoria, laudo arbitral o acuerdo de conciliación extrajudicial, la entidad registrará el crédito judicialmente reconocido, laudo arbitral o acuerdo de conciliación extrajudicial como una cuenta por pagar. Para tal efecto, la entidad verificará el valor provisionado con respecto al de la sentencia, laudo arbitral o acuerdo de conciliación extrajudicial, y hará los ajustes que correspondan, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Si el valor liquidado es igual al valor de la provisión reconocida, se registrará un débito en la subcuenta que corresponda de la cuenta 2701-LITIGIOS Y DEMANDAS o en la subcuenta 279015-Mecanismos alternativos de solución de conflictos de la cuenta 2790-PROVISIONES DIVERSAS y un crédito en la subcuenta 246002-Sentencias o en la subcuenta 246003-Laudos arbitrales y

conciliaciones extrajudiciales de la cuenta 2460-CRÉDITOS JUDICIALES.

De lo anterior se genera el siguiente hallazgo:

2.1.2.1. Hallazgo administrativo, por inaplicación del procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales. La cuenta 2701 Litigios y Demandas presenta saldo sobreestimado por valor de \$556.736.587 a 31 de diciembre de 2018, debiendo reclasificarse ese valor en la cuenta 2460 Créditos Judiciales. Inobservando el procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales numeral 2.5, Resolución 116 de 2017 y numeral 1.2.1 del instructivo 001 de 18 de diciembre de 2018, emanados por la Contaduría General de la Nación.

Lo anterior por desconocimiento de la norma y falta de controles, generando inadecuado reconocimiento, medición, revelación y presentación del Estado de situación financiera.

Cuenta 2511 Beneficios a los empleados a corto plazo: El Estado de situación financiera reportado por la Contraloría presenta saldo de la cuenta a 31 de diciembre de 2018 por valor de \$50.640.269, representando un 5% del valor total del pasivo. Corresponde principalmente al valor de los intereses de las cesantías y de vacaciones.

Se consultó al Director Administrativo y Financiero sobre el monto de prestaciones sociales y factores salariales causados y p en consideración que no se realizó el reconocimiento de los beneficios de los empleados por sus servicios prestados durante el año, acorde a lo establecido en el numeral 5.1 del capítulo II del anexo de la resolución 484 del 2017 emanada de la Contaduría General de la Nación que señala lo siguiente:

5.1 Reconocimiento a los empleados a corto plazo

5.1.1. Reconocimiento

5. Se reconocerán como beneficios a los empleados a corto plazo, aquellos otorgados a los empleados que hayan prestado sus servicios a la entidad durante el periodo contable y cuya obligación de pago venza dentro de los 12 meses siguientes al cierre de dicho periodo. Hacen parte de tales beneficios, los sueldos, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social; los incentivos pagados y los beneficios no monetarios, entre otros.

6. Los beneficios a los empleados a corto plazo se reconocerán como un gasto o costo y como un pasivo cuando la entidad consuma el beneficio económico o el potencial del servicio procedente del

servicio prestado por el empleado a cambio de los beneficios otorgados. Los beneficios a empleados a corto plazo que no se paguen mensualmente se reconocerán en cada mes por el valor de la alícuota correspondiente al porcentaje del servicio prestado durante el mes. (Resaltado fuera de texto)...

2.1.2.2. Hallazgo administrativo, por sub-estimación de la cuenta 2511 Beneficios a los empleados a corto plazo. La cuenta 2511 Beneficios a los empleados a corto plazo, presenta saldo subvalorado por valor de \$668.575.540 a 31 de diciembre de 2018. Inobservando las normas para el reconocimiento, medición y presentación de los hechos económicos contemplados en el capítulo II, numeral 5.1 del anexo de la Resolución 484 del 2017 y numeral 1.2.3 del instructivo 001 de 18 de diciembre de 2018, emanados por la Contaduría General de la Nación.

Lo anterior por desconocimiento de la norma y falta de controles generando inadecuado reconocimiento, medición, revelación y presentación del Estado de situación financiera.

2.1.3. Manejo de Tesorería

Se constató que la Contraloría aplica controles para el manejo de los recursos, que son recaudados en cuentas de ahorros y los pagos se realizan electrónicamente utilizando un token usuario responsabilidad del tesorero y un token de consulta responsabilidad del ordenador de gastos. Las cuentas se encontraron debidamente soportadas, (Comprobante de egreso, CDP, RP, factura y/o Resolución, OP y demás documentos requeridos), con la debida identificación del beneficiario y son archivados adecuadamente.

Se verificó la fecha de presentación y pago de las declaraciones de retención en la fuente de los 12 períodos del año 2018, observando que fueron presentadas y pagadas en oportunidad de acuerdo a la fecha establecida en el Estatuto Tributario.

En lo referente al recaudo oportuno de las incapacidades se evidenció que se hace de acuerdo con los procedimientos.

2.2. Gestión Presupuestal

La Contraloría adoptó el presupuesto de la vigencia 2018 mediante Resolución 001 de 2 de enero de 2018, por cuantía de \$6.662.998.150, apropiada mediante Acuerdo 009 de 18 de diciembre de 2017 y liquidada mediante Decreto 1644 de 27 de diciembre de 2017 del Distrito de Cartagena de Indias. La suma anterior fue ajustada con incorporaciones posteriores por valor de \$248.395.470, mediante Resoluciones 200 de 25 de junio, 281 de 6 de septiembre y 369 de 27 de

noviembre de 2018 para un presupuesto definitivo de \$6.911.393.619.

La acción auditora se enfocó a evaluar las diferentes etapas del proceso presupuestal, como son planeación, ejecución de ingresos y egresos, modificaciones al presupuesto y constitución de cuentas por pagar, con el propósito de verificar que se hayan realizado conforme a la normatividad vigente, por lo que se eligió la siguiente muestra con las consideraciones expuestas al frente de cada rubro presupuestal:

Tabla nro. 2. Muestra evaluación Gestión Presupuestal

Cifras en pesos

Nombre del Rubro	Valor Compromisos	Justificación para su Selección
Sueldos de Personal de Nómina	3,224,172,000	Verificar la conformidad de los cálculos corresponde al 47% de Compromisos
Bonificación especial de recreación	19,131,667	Verificar la conformidad de los cálculos , equivale al 0.3% de los Compromisos
Primas de Navidad	335,384,106	Verificar la conformidad de los cálculos , equivale al 5% de los Compromisos
Indemnización por Vacaciones	66,649,356	Verificar la conformidad de los cálculos , equivale al 1% de los Compromisos
Honorarios Profesionales	386,346,666	Verificar la legalidad y su justificación, corresponde al 6% de los Compromisos
Remuneración por Servicios Técnicos	70,986,666	Verificar la legalidad y su justificación, corresponde 1% de los Compromisos
Fondos de Cesantías	241,558,292	Verificar la conformidad de los cálculos , equivale al 3% de los Compromisos
Fondos de Pensiones	428,972,289	Verificar la conformidad de los cálculos , equivale al 6% de los Compromisos
Otras Transferencias (Interés de Cesantías)	35,867,971	Verificar la conformidad de los cálculos , equivale al 1% de los Compromisos
Materiales y Suministros	25,222,372	Verificar la conformidad de los cálculos , equivale al 0.4% de los Compromisos
Otras Adquisiciones(Fotocopias)	14,000,000	Verificar la conformidad de los cálculos , equivale al 0.2% de los Compromisos
Otras Adquisiciones (Combustible)	14,994,707	Verificar la conformidad de los cálculos , equivale al 0.2% de los Compromisos
Bienestar Social	22,656,140	Verificar la legalidad y su justificación, corresponde 0.3% de los Compromisos
Capacitación	133,854,963	Verificar la conformidad de los cálculos , equivale al 2% de los Compromisos
Mantenimiento	26,147,241	Verificar la conformidad de los cálculos , equivale al 0.4% de los Compromisos
Arrendamientos	249,815,921	Verificar la conformidad de los cálculos , equivale al 4% de los Compromisos

Fuente: Formato 7, rendición de cuenta SIREL, vigencias 2018

2.2.1. Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes

La muestra fue evaluada en su totalidad, evidenciando que la planeación de los ingresos y gastos se realizó conforme a la normatividad vigente y el presupuesto

de gastos se ejecutó cumpliendo con lo normado en el Estatuto de Presupuesto del Distrito de Cartagena de Indias y el Decreto 111 de 1996.

Se examinó que el registro y la clasificación presupuestal de los ingresos estuvieran acordes a la normatividad, se constató que el anteproyecto se envió oportunamente al Distrito de Cartagena de Indias.

Se observó la expedición oportuna de los certificados de disponibilidad presupuestal y los registros presupuestales para cada compromiso realizado en la ejecución del presupuesto.

La Contraloría destinó al rubro de capacitación la suma de \$133.854.963, que ejecutó en un 100%, correspondiente al 2% del presupuesto total. Lo anterior denota cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

2.2.2. Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso

La Contraloría recaudó el 100% de la cuantía aforada, el detalle del recaudo se presenta en la siguiente tabla:

Tabla nro. 3. Detalle del recaudo de ingresos

Cifras en pesos

Entidad que Transfiere	Presupuesto Inicial	Adiciones	Presupuesto Definitivo	Recaudos
Administración central Distrito de Cartagena	5.390.210.753	148.156.937	5.538.367.690	5.538.367.690
Cuotas de Fiscalización de Entidades Descentralizadas	1.272.787.397	100.238.533	1.373.025.930	1.373.025.930
Totales	6.662.998.150	248.395.470	6.911.393.620	6.911.393.620

Fuente: Información reportada en el SIREL formato 6 vigencia 2018

2.2.3. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-Gasto

La Contraloría ejecutó \$6.911.393.620 equivalente al 100% de la cuantía apropiada, y pagó la suma de \$6.845.373.591, quedando un saldo en cuentas pagar de \$66.020.028, cuantía que fue cancelada antes de la fecha de la visita de auditoría. El detalle de la ejecución se presenta en la siguiente tabla:

Tabla nro. 4. Detalle de la ejecución de gastos

Cifras en pesos

Descripción	Definitiva	Compromisos	% Ejecución	Pagos	Saldo por pagar
Gastos de Funcionamiento	6.911.393.619	6.911.393.619	100%	6.845.373.591	66.020.028
Gastos de Personal	6.233.491.577	6.233.491.577	100%	6.179.306.476	54.185.101
Gastos Generales	677.902.042	677.902.042	100%	666.067.115	11.834.927

Fuente: Información reportada en el SIREL formato 7 vigencia 2017.

2.3. Proceso de Contratación

El total de la contratación suscrita en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias para la vigencia 2018, fue de 57 contratos por valor de \$929.319.312, de los cuales se evaluaron 35, lo que corresponde al 61.4% del total de los contratos celebrados. La muestra seleccionada suma un total de \$767.333.194, que representa un 90% del valor total contratado, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Tabla nro. 5. Muestra de Contratación

Cifras en pesos

No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Estado (Terminado, Liquidado, en ejecución o suspendido)	Etapas Auditada (Precontractual, Contractual, Pos contractual)
001-2018	Contratación directa	Arrendamiento de bien inmueble casa Moraima ubicado en el barrio pie de la popa avenida lequerica camino arriba con nomenclatura urbana n 19a30 e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria n 06075246 y referencia catastral..... Parágrafo destinación especial. El inmueble que se entrega en calidad de arrendamiento será destinado al funcionamiento de las distintas dependencias de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.	228.998.00	Terminado	Se auditaron las tres etapas
002-2018	Contratación directa	Prestación de servicios profesionales dirigidos al apoyo al control interno disciplinario y revisión y evaluación en el trámite de quejas peticiones que se lideran en la secretaría general de Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.	22.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas
003-2018	Contratación directa	Prestación de servicios profesionales dirigidos al apoyo, asesoría acompañamiento en los procesos y procedimientos de auditoría que debe realizar la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias	30.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas
004-2018	Contratación directa	Prestación de servicios profesionales dirigidas al apoyo y acompañamiento jurídico y legal que requiera la dirección administrativa y	11.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas

No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Estado (Terminado, Liquidado, en ejecución o suspendido)	Etapas Auditadas (Precontractual, Contractual, Pos contractual)
		financiera de la Contraloría Distrital de Cartagena de indias.			
005-2018	Contratación directa	Prestación de servicios profesionales dirigidos al apoyo, asesoría, y acompañamiento contable en los procesos y procedimientos de auditoría que deba realizar la Contraloría distrital de Cartagena de indias.	11.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas
006-2018	Contratación directa	Prestación de servicios profesionales dirigidas al apoyo y acompañamiento jurídico y legal que requiera la dirección técnica de responsabilidad fiscal de la Contraloría distrital de Cartagena de indias	15.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas
007-2018	Contratación directa	Prestación de servicios profesionales como abogado, en el apoyo profesional a la dirección técnica de auditoría fiscal de la contraloría distrital de Cartagena de indias.	11.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas
008-2018	Contratación directa	Prestación de servicios profesionales como abogado para apoyar el proceso de participación ciudadana de la Contraloría Distrital de Cartagena de indias	11.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas
009-2018	Contratación directa	Prestación de servicios profesionales dirigidos al apoyo, asesorar, y acompañamiento legal y jurídico en los procesos y procedimientos de auditoría que practique la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias.	10.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas
010-2018	Contratación directa	Prestación de servicios profesionales de un médico especialista en gerencia de servicios de salud que preste apoyo, asesoría, y acompañamiento en proceso de auditoría que deba realizar la Contraloría Distrital de Cartagena de indias.	16.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas
011-2018	Contratación Directa	Prestar los servicios profesionales como comunicador social para	13.200.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas

No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Estado (Terminado, Liquidado, en ejecución o suspendido)	Etapa Auditada (Precontractual, Contractual, Pos contractual)
		apoyar el proceso de participación ciudadana y comunicaciones en el acompañamiento a los mecanismos de participación ciudadana, en la ejecución de las estrategias de servicio al ciudadano y desarrollar las líneas de acción de la estrategia de comunicación interna de la de la Contraloría Distrital de Cartagena de indias.			
012-2018	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales dirigidos al apoyo, asesoría, y acompañamiento legal y jurídico en los procesos y procedimientos de auditoría que practique la Contraloría Distrital de Cartagena de indias.	11.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas
013-2018	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales dirigidas al apoyo y acompañamiento jurídico y legal que requiera la oficina asesora jurídica de la Contraloría Distrital de Cartagena de indias	13.200.000	Terminado	Se auditará las tres etapas
014-2018	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales dirigidos al apoyo, asesoría, y acompañamiento en los procesos y procedimientos de auditoría que practique la Contraloría Distrital de Cartagena de indias.	11.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas
016-2018	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales de apoyo, asesoría, y acompañamiento a la dirección administrativa y financiera de la Contraloría Distrital de Cartagena de indias	18.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas
017-2018	Contratación Directa	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para apoyar en las actividades requeridas en la dirección técnica de auditoría fiscal de la Contraloría Distrital de Cartagena.	12.600.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas

No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Estado (Terminado, Liquidado, en ejecución o suspendido)	Etapa Auditada (Precontractual, Contractual, Pos contractual)
018-2018	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales dirigidos al apoyo, asesoría, y acompañamiento legal y jurídico en los procesos y procedimientos de auditoría que practique la contraloría distrital de Cartagena de indias.	10.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas
019-2018	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales dirigidos al apoyo, asesoría, y acompañamiento contable en los procesos y procedimientos de auditoría que deba realizar la contraloría distrital de Cartagena de Indias	12.500.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas
020-2018	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales dirigidos al apoyo, asesoría, y acompañamiento contable en los procesos y procedimientos de auditoría que deba realizar la contraloría distrital de Cartagena de indias.	11.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas
021-2018	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales dirigidos al apoyo y acompañamiento jurídico y legal que requiera la oficina asesora jurídica de la contraloría distrital de Cartagena de indias	15.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas
022-2018	Contratación Directa	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para apoyar en las actividades requeridas en el programa de participación ciudadana en el fortalecimiento a la oficina de atención al cliente o participación ciudadana de la contraloría distrital de Cartagena de indias.	10.800.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas
023-2018	Contratación Directa	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para apoyar en las actividades requeridas en la dirección técnica de auditoría fiscal de la contraloría distrital de Cartagena.	9.600.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas
024-2018	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales dirigidas al apoyo y acompañamiento	11.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas

No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Estado (Terminado, Liquidado, en ejecución o suspendido)	Etapas Auditadas (Precontractual, Contractual, Pos contractual)
		jurídico y legal que requiera la oficina de control interno de la contraloría distrital de Cartagena.			
026-2018	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales como administrador de empresas, dirigidos al apoyo, asesoría, y acompañamiento en los procesos y procedimientos de auditoría que practique la contraloría distrital de Cartagena de indias.	11.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas
030-2018	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales dirigidos al apoyo y acompañamiento jurídico y legal que requiera el proceso de jurisdicción coactiva de la dirección técnica de responsabilidad fiscal y acciones judiciales de la contraloría distrital de Cartagena de indias.	8.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas
031-2018	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales dirigidos al apoyo, asesoría, y acompañamiento legal y jurídico en los procesos y procedimientos de auditoría que practique la contraloría distrital de Cartagena de indias.	8.800.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas
032-2018	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales dirigidos al apoyo y acompañamiento jurídico y legal que requiera la oficina asesora jurídica de la contraloría distrital de Cartagena de indias.	12.500.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas
038-20	Mínima Cuantía	Prestación del servicio de fotocopiado, ampliación, reducción, anillado y empaste para de las diferentes dependencias de la contraloría distrital de Cartagena de indias para la vigencia de 2018.	14.000.000	Terminado	Se auditaron las tres etapas
039-2018	Mínima Cuantía	Contratar el suministro de combustible para los vehículos recibidos en calidad de comodato y de propiedad de la	14.994.707	Terminado	Se auditaron las tres etapas

No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Estado (Terminado, Liquidado, en ejecución o suspendido)	Etapa Auditada (Precontractual, Contractual, Pos contractual)
		Contraloría Distrital de Cartagena.			
040-2018	Mínima Cuantía	Prestación de servicios de mantenimiento para los vehículos camioneta fortuner uog 794 y camioneta Ford oug 748 de propiedad de la Contraloría Distrital de Cartagena de indias.	11.688.591	Terminado	Se auditaron las tres etapas
041-2018	Mínima Cuantía	Contratar el servicio integral de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de aire acondicionado de la Contraloría Distrital de Cartagena de indias.	11.941.650	Terminado	Se auditaron las tres etapas
042-2018	Mínima Cuantía	Suministro de papelería y útiles de oficina para el consumo de todas las dependencias de la Contraloría Distrital de Cartagena de indias.	8.341.095	Terminado	Se auditaron las tres etapas
044-2018	Mínima Cuantía	La adquisición de la dotación de calzado y vestido de labor para veintitrés 23 funcionarios de la Contraloría Distrital de Cartagena de indias.	13.273.260	Terminado	Se auditaron las tres etapas
047-2018	Mínima Cuantía	Adquisición de las siguientes pólizas de seguro póliza de seguro para los automóviles de placas OUG748 y OUG 794, póliza de seguro para los equipos eléctricos y electrónicos, hurto calificado, terremoto, temblor, erupción volcánica, huelga, asonada motín conmoción civil o popular y actos mal intencionados de tercero y hurto simple, póliza de seguro rotura de maquinaria. póliza de seguro de incendio y riesgos nombrados, póliza de seguro de manejo para contralor, póliza de seguro de manejo para caja menor. póliza de seguro de manejo para el tesorero. Póliza de seguro de manejo para el auxiliar administrativo durante la vigencia 2018.	12.441.318	Terminado	Se auditaron las tres etapas
048-2018	Contratación Directa	Prestación de servicios profesionales para la	115.454.573	Terminado	Se auditaron las tres etapas

No. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Estado (Terminado, Liquidado, en ejecución o suspendido)	Etapas Auditadas (Precontractual, Contractual, Pos contractual)
		capacitación de funcionarios de la Contraloría Distrital de Cartagena mediante la realización de diplomado y cursos de formación para el fortalecimiento institucional de la entidad.			

Fuente: SIA Observa 2018.

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación. Una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

La Contraloría cuenta con el manual de contratación adoptado por medio de la Resolución No. 373 del 20 de diciembre del 2017, de igual forma elaboró el Plan Anual de Adquisiciones como instrumento para programar y controlar el gasto relativo a la adquisición de bienes y servicios.

Se verificó la aplicación respecto de la publicidad de Plan Anual de Adquisiciones al igual que el 100% de los contratos celebrados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP, a través del Portal Único de Contratación.

Respecto a los estudios previos de los contratos evaluados, se evidenció el análisis del sector económico, la descripción de la necesidad y conveniencia de la contratación, el detalle del objeto a contratar al igual que la justificación de la contratación.

Se evidenció la consulta en la página web de la Contraloría General de la República del certificado de antecedentes fiscales (Boletín de Responsables Fiscales), verificando que no se encontraban reportados en dicha base de datos, así como en la página web de la Procuraduría General de la Nación respecto a sus antecedentes disciplinarios. Igualmente, se observó en las carpetas los soportes de los certificados de afiliación y pago al sistema de seguridad social.

Los contratistas aportaron los documentos requeridos en la invitación, los cuales fueron revisados por el funcionario competente expidiéndose un certificado de idoneidad, presentaron el Formato Único de Hoja de Vida con sus soportes.

Los supervisores desempeñaron sus funciones en toda la etapa contractual, realizando actas de recibo a satisfacción firmadas por los contratistas, mostrando seguimiento de las actividades del contrato.

En los contratos revisados, se comprobó por medio de los certificados de recibido a satisfacción emitidos por los supervisores, la ejecución de las actividades desarrolladas por los contratistas y el cumplimiento del objeto contractual, éstas actividades coinciden con lo descrito dentro del objeto y obligaciones pactadas en el contrato.

2.3.1. Hallazgo Administrativo, control previo administrativo a la contratación.

En los 35 contratos analizados, no se evidenció el control previo administrativo por parte de la Oficina de Control Interno, desconociendo el artículo 65, inciso tercero del de la Ley 80 de 1993, que señala: “El control previo administrativo de la actividad contractual corresponde a las oficinas de Control Interno”.

Situación que evidencia falta de cuidado y puede generar violación a los principios de la contratación pública (A).

La ejecución del plan anual de adquisiciones cumplió con lo planeado generando impacto positivo dentro de los cuales encontramos objetos contractuales tales como las capacitaciones a los funcionarios. Los bienes y servicios adquiridos fueron útiles y acordes con las funciones de la Entidad.

Para la vigencia 2018 se realizaron un total de nueve adiciones por valor de \$49.817.921 en la contratación las cuales no superan el 50% del valor inicial.

2.3.2. Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal

Los contratos celebrados apuntaron al cumplimiento de la misión de la Entidad, observando los principios y lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015 y demás normas concordantes.

2.4. Proceso de Participación Ciudadana

De un universo de 251 requerimientos ciudadanos tramitados en la vigencia 2018, se seleccionó una muestra de 33, correspondiente al 13.1% de los reportados, teniendo como criterio para la evaluación la entidad denunciada, los términos de respuesta de trámite y respuesta de fondo, las cuales se detallan en la siguiente tabla:

Tabla Nro. 6. Muestra de auditoría

Cantidad	No. Petición	Fecha de Recibido	Tipo de Petición	Fecha Respuesta de Fondo	Estado del Trámite al Final del Periodo Rendido
1	P1282018	27/12/2018	Petición	10/01/2019	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario

Cantidad	No. Petición	Fecha de Recibido	Tipo de Petición	Fecha Respuesta de Fondo	Estado del Trámite al Final del Periodo Rendido
2	P1232018	10/12/2018	Petición	21/12/2018	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
3	P1172018	16/11/2018	Petición	26/11/2018	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
4	P0912018	12/09/2018	Petición	19/09/2018	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
5	P0752018	17/08/2018	Petición	30/08/2018	Con archivo por desistimiento
6	P0692018	02/08/2018	Petición	08/08/2018	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
7	P0322018	21/03/2018	Petición	20/04/2018	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
8	P0272018	08/03/2018	Petición	16/03/2018	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
9	P0152018	22/02/2018	Consulta	09/04/2018	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
10	P0102018	08/02/2018	Petición	19/02/2019	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
112	D0342018	24/04/2018	Denuncia	24/10/2018	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
12	D0432018	29/05/2018	Denuncia	29/11/2018	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
13	D0422018	21/05/2018	Denuncia	21/11/2018	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
14	D0332018	17/04/2018	Denuncia	17/10/2018	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
15	D0302018	20/04/2018	Denuncia	19/10/2018	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
16	D0282018	16/04/2018	Denuncia	16/10/2018	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
17	D0382018	04/05/2018	Denuncia	02/11/2018	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
18	D0812018	26/10/2018	Denuncia		En trámite
19	D0372018	03/05/2018	Denuncia	02/11/2018	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
20	D0222018	21/03/2018	Denuncia	21/09/2018	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
21	D0202018	14/03/2018	Denuncia	05/09/2018	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
22	D0792018	26/10/2018	Denuncia		En trámite
23	D0362018	02/05/2018	Denuncia	02/11/2018	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
24	D0052018	23/01/2018	Denuncia	23/07/2018	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
25	D0782018	23/10/2018	Denuncia		En trámite
26	D0522018	08/06/2018	Denuncia	07/12/2018	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
27	D0042018	15/01/2018	Denuncia	07/06/2018	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
28	D0632018	17/08/2018	Denuncia		En trámite
29	D0032018	05/01/2018	Denuncia	05/07/2018	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
30	D0022018	09/01/2018	Denuncia	09/07/2018	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario

Cantidad	No. Petición	Fecha de Recibido	Tipo de Petición	Fecha Respuesta de Fondo	Estado del Trámite al Final del Periodo Rendido
31	D0012018	05/01/2018	Denuncia	08/06/2018	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
32	D0602017	11/12/2017	Denuncia	09/02/2018	Con archivo por traslado por competencia
33	D0502018	13/06/2018	Denuncia	13/12/2018	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario

Fuente: Información reportada en el formato 15 – SIREL 2018.

La muestra fue auditada en su totalidad por el equipo profesional asignado. Una vez finalizada la evaluación a los mismos, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación; los requerimientos referidos en la tabla anterior y no relacionados en las observaciones del informe, no presentaron tales connotaciones.

2.4.1. Atención de peticiones ciudadanas

La Contraloría en la vigencia 2018, contó con cuatro profesionales para el trámite de requerimientos y la promoción de la participación ciudadana.

Se evidenció que la Entidad de control cuenta con línea telefónica, buzón de sugerencias, correo electrónico, y un link en su página web: contraloriadecartagena.gov.co/seccion-pqrsd/, en el cual los ciudadanos disponen para peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011.

En cuanto al procedimiento, la Entidad cuenta con la Resolución No. 369 del 15 de diciembre de 2017 que adoptó el procedimiento y reglamentó el trámite de derechos de Petición, quejas y denuncias en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, de acuerdo con la Ley 1755 del 30 de junio de 2015 y la Ley 1757 del 6 de julio de 2015, dicha resolución se encuentra actualizada conforme a la normatividad vigente.

En la muestra evaluada se observó cumplimiento de términos en las respuestas de trámite, señaló el plazo razonable en que se resolvería o daría respuesta a la petición, en los traslados por competencia a otras entidades y en la respuesta de fondo, igualmente a las denuncias incorporadas a proceso auditor, se le dieron respuestas definitivas sin exceder el término de los seis meses. Lo anterior, fue realizado acorde a lo dispuesto en los artículos 14 y 31 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y artículo 70 Parágrafo 1° de la Ley 1757 de 2015.

En los requerimientos archivados por respuesta de fondo se evidenció el envío al ciudadano de la encuesta de satisfacción que está definido en el procedimiento H01– F03 Control fiscal participativo.

Se evidenció, que la Contraloría estableció y desarrolló las actividades plasmadas en el Plan de Acción 2018, en razón a que apuntaron a la oportuna respuesta al ciudadano en el trámite de denuncias, quejas, reclamos y sugerencias.

En la muestra se observó que las denuncias D001-2018, D005-2018, D-028-2018, D-038-2018 y D063-2018 fueron articuladas con la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal para ser atendidas e incorporadas en el PGA 2018 a través de auditorías regulares y especiales.

Se observó que la Contraloría archiva las peticiones en carpetas de forma individual, en forma cronológica y están foliados.

La Contraloría publicó en su página Web los informes semestrales sobre la legalidad en la atención de las peticiones de los ciudadanos elaborados por la Oficina de Control Interno y se observó que la Coordinación de Participación Ciudadana atendió las medidas del caso, en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1474 de 2011. Los informes de la vigencia 2018, se observaron en el vínculo: www.contraloriadecartagena.gov.co/informes-y-publicaciones/informes/Informes-de-control-interno/.

2.4.2. Promoción de la participación ciudadana

Del universo de 16 actividades reportadas, se revisaron cinco que corresponden al 31.3% del total, las cuales fueron: una rendición de cuenta, dos capacitaciones, un convenio y un acompañamiento a veeduría ciudadana.

Se evidenció, que la Contraloría estableció el plan de atención y divulgación de la participación ciudadana de la vigencia 2018 y lo desarrolló, las actividades desplegadas fueron coherentes con el Plan de Acción 2018, toda vez que fortalecieron e impulsaron la participación ciudadana y el control social fiscal.

En la muestra se evidenció que desarrollaron capacitaciones sobre control fiscal, en las instituciones educativas Jhon F. Kennedy y Soledad Román Núñez, dirigida a estudiantes de los grados 10 y 11 donde participaron un total de 123 estudiantes; realizaron rendición de cuenta y recepción de denuncias, en la Localidad Histórica y del Caribe y asistieron un total de 42 ciudadanos; se observó el convenio de asociación y cooperación con la Corporación para el Control Social y Veeduría Ciudadana CORPOSOCIAL, firmado el 7/12/2017, del cual se desarrolló auditoría articulada, en atención a la denuncia D-010-2017 contra Transcribe y el DATT, y se observó el acompañamiento en capacitación y asesoría a la JAC del barrio La Castellana para convertirlos en veedores, asistieron ocho ciudadanos.

2.4.2.1. Hallazgo administrativo, por no suscripción de alianzas estratégicas. (Se

acepta la respuesta del sujeto de control y por lo tanto se desvirtúa).

Durante la vigencia 2018, la Contraloría mantuvo vigente la alianzas estratégicas suscrita el 2 de diciembre de 2017 con la Veeduría Ciudadana Corposocial, cuyo objeto fue realizar auditoría articulada a Transcribe y el DATT por proceso de chatarrización del transporte público, el cual se ejecutó y desarrolló durante la vigencia 2018.

Lo anterior, en contravía de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, ocasionado por falta de seguimiento por parte del Despacho y la Coordinación de Control Fiscal Participativo, lo que puede conllevar a que no se ejerza el control social sobre la administración pública.

2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

La Contraloría en la vigencia 2018 realizó 42 auditorías a las entidades sujetas de control (29 regulares y 13 especiales), de las cuales se evaluó una muestra de 10 auditorías (ocho regulares y dos especiales), que representan el 23.8% del total de los procesos auditores ejecutados y el 87.8% del presupuesto definitivo total de las entidades sujetas a control que asciende a \$2.625.558.648.693. En la muestra seleccionada se tuvo en cuenta criterios como presupuestos de las entidades auditadas, modalidad de auditoría, hallazgos fiscales y cuantía de los mismos. A continuación, se detallan las auditorías a evaluar:

Tabla nro. 7. Muestra de Auditorías

Cifras en pesos

No.	Entidad	Modalidad de Auditoría	Presupuesto Definitivo (\$)	Hallazgos Fiscales	Cuantía Hallazgos Fiscales (\$)
1	Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias	Regular	1.806.156.936.678	9	7.866.227.848
2	Distriseguridad	Regular	10.331.017.664	0	0
3	Ese Hospital Local Cartagena de Indias	Regular	75.957.151.666	0	0
4	Acuacar	Regular	259.889.490.524	0	0
5	Establecimiento Ambiental EPA	Regular	13.788.323.931	0	0
6	Instituto Distrital de Deporte y Recreación	Regular	34.686.310.026	1	491.484.000
7	Edurbe	Regular	90.342.753.500	0	0
8	Escuela Taller	Regular	15.240.250.162	2	121.281.000
9	Alcaldía Local 2 – Localidad de La Virgen y Turística*	Especial		1	182.500.000
10	Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias (Secretaría de Planeación)*	Especial		1	3.618.997.000
Total			2.306.392.234.151	14	12.280.489.848

Fuente: Información reportada en el formato 21 – SIREL 2018 y papeles de trabajo 2018.

*El presupuesto está incorporado en el presupuesto de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias.

Las anteriores auditorías, fueron evaluadas en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, hasta el traslado de los hallazgos, según información reportada en la rendición de cuenta SIREL a fecha 15 de febrero de 2019. Una vez finalizada la evaluación a la muestra auditada, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación; las auditorías referidas en la tabla anterior y no relacionadas en las observaciones del informe, no presentaron tales connotaciones.

2.5.1. Programación de PGA de la Contraloría

Para la elaboración del PGA 2018, la Contraloría tuvo en cuenta el resultado de la Matriz de Criterios de Riesgo Fiscal de la Guía de Auditoría Territorial -GAT-; los lineamientos trazados en el Plan Estratégico 2016-2019, relacionados con la evaluación de la gestión fiscal, las entidades que manejan recursos significativos, denuncias interpuesta por la ciudadanía y observaciones administrativas de la Auditoría General de la República.

El Plan General de Auditoría vigencia 2018, fue adoptado mediante Resolución No. 092 del 1 de mayo de 2018, programando la realización de 42 auditorías (29 regulares y 13 especiales); modificado mediante Resoluciones Nos. 009 del 28 de septiembre de 2018, 010 del 30 de noviembre de 2018, 011 del 3 de diciembre de 2018, y Resoluciones Internas No. 002 del 25 de enero de 2019 y 003 del 30 de enero de 2019, el cual ejecutaron en un 100%.

La Contraloría durante el año 2018, evaluó 36 de los 44 entidades sujetas de control fiscal (30 sujetos y 15 puntos de control), equivalente al 81.8% del total, con relación al presupuesto auditaron \$479.559.580.272 de los \$2.625.558.648.693 del presupuesto ejecutado de gasto sujeto a vigilancia, que representa el 18.3%. De lo anterior, se observó aumento de cobertura con relación al número de entidades auditadas, auditaron cinco más con relación a la vigencia 2017.

2.5.2. Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría

La Contraloría tiene reglamentada la rendición de cuenta por parte de sus sujetos vigilados mediante Resolución No. 017 del 27 de enero de 2009, por la cual derogaron las Resoluciones Nos. 048 y 117 de 2014 y armonizaron algunas disposiciones de la Resolución Orgánica No. 05544 de 2003 y establece la rendición de cuenta en línea.

De 30 sujetos de control fiscal obligados a rendir cuenta, 29 rindieron la información en término y uno no rindió (Zona de Actividad Logística ZILCA S.A); la Contraloría sobre las cuentas recibidas en la vigencia auditada, se pronunció en el 100% de éstas a través de las auditorías regulares, emitiendo 29

pronunciamientos (22 fenecimientos y siete no fenecimientos), dando cumplimiento al deber consagrado en el artículo 268, numeral 2 de la Constitución Política, de revisar y fenecer o no las cuentas que deben llevar los responsables del erario y que fueron reportadas a la Contraloría. Así mismo generaron 27 dictámenes a los Estados Financieros, 12 sin salvedad, seis con salvedades y nueve negativos.

En cuanto a la cuenta no rendida, la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal dio traslado a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal para que iniciara procesos administrativos sancionatorios, el cual se encuentra aperturado.

2.5.3. Fase de Planeación de las auditorías de la muestra

La Contraloría realizó la fase de planeación de las auditorías, en cumplimiento de la Guía de Auditoría Territorial GAT, adoptada mediante Resolución No. 027 del 28 de enero de 2013, en cumplimiento con lo estipulado en el artículo 124 de la Ley 1474 de 2011 (Regulación del proceso auditor).

Se evidenció que la Contraloría elaboró la Matriz de Riesgo Fiscal, donde incorporó información de las entidades sujetas a vigilancia, conforme a lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial.

Se verificó el cumplimiento de la fase de planeación, donde las auditorías son determinadas mediante memorando de asignación, los cuales contienen el objetivo general, objetivos específicos, componentes y factores a evaluar y los términos, asimismo se evidenció análisis de riesgos a auditar, la validación de lo asignado (plan de trabajo), programa y cronograma de auditoría.

Se observó que la Contraloría determinó la muestra a auditar en cada uno de los procesos evaluados, a través del aplicativo para cálculo de muestras para poblaciones finitas.

2.5.4. Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra

En la muestra evaluada se observó, que durante el desarrollo de los procesos auditores se cumplieron los objetivos y programas de auditoría. La Contraloría en aras de dar cumplimiento a los términos fijados en el memorando de asignación de las auditorías regulares a la ESE Hospital Local Cartagena de Indias y Edurbe, amplió tiempos, previa solicitud justificada por parte del grupo auditor, donde a través de oficio se aprobaron y mediante Resolución se ajustaron. Esto lo hicieron para cumplir con los cronogramas, las actividades fijadas para los ejercicios de auditoría y no afectar el desarrollo de los procesos auditores, en cumplimiento de la Guía de Auditoría territorial -GAT.

Se evidencio articulación entre el proceso de control fiscal y el proceso de

participación ciudadana, por cuanto se atendieron denuncias en las auditorías programadas y ejecutadas durante la vigencia 2018, a la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, Edurbe, Establecimiento Público Ambiental – EPA, Distriseguridad, Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDER y Acuacar.

En las auditorías evaluadas, se evidenció soporte de actas de instalación, de avances, mesas de trabajo de configuración de observaciones y análisis de contradicción, en estas últimas el equipo auditor expuso el análisis y argumento para retirar o mantener la observación. Igualmente se observó evidencia de la revisión de los informes preliminares por parte de coordinadores y comité evaluador de hallazgos, y la revisión y validación de los informes definitivos por el Director Técnico de Auditoría Fiscal, como lo contempla el procedimiento para realizar el proceso para evaluación de la gestión fiscal.

En las auditorías evaluadas se observaron papeles de trabajo físicos, donde consignaron la evidencia obtenida en desarrollo de la auditoría y registraron información que respaldan las observaciones, opiniones, conclusiones y hallazgos; de igual forma se encuentran referenciados y legajados en carpetas. Situación que denota cumplimiento de la Guía de Auditoría Territorial (papeles de trabajo), revisión y validación por parte de los Coordinadores de la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal y equipo auditor.

En los informes de las auditorías evaluadas, se observó mejora en la configuración de los hallazgos, toda vez que se evidencian los cuatro elementos: condición, criterio, causa y efecto, cumpliendo lo establecido en el ítem “Determinación de hallazgos” de la Guía de Auditoría Territorial -GAT.

2.5.5. Resultados de las auditorías de la muestra

En las 10 auditorías evaluadas se evidenció la configuración de 260 hallazgos administrativos, 34 con presunta incidencia disciplinaria, dos penales y 16 fiscales por cuantía de \$12.392.765.750.

2.5.5.1. Hallazgo administrativo, por no establecer términos máximo para trasladar hallazgos. La Contraloría en el procedimiento no tiene establecido el término máximo para trasladar los hallazgos a las instancias competentes, inobservando el cumplimiento de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, especialmente el de eficacia y celeridad y lo establecido en el ítem “Cierre de la auditoría” de la Guía de Auditoría Territorial –GAT (página 67).

Lo anterior, causado por falta de monitoreo, seguimiento y control por parte de la alta dirección, que podría evitar el inicio de las actuaciones pertinentes, generando la imposibilidad de recuperar los recursos del Estado y de imponer las sanciones correspondientes.

En la muestra evaluada se evidenció el traslado de 12 hallazgos fiscales a la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal, en un promedio de 56 días hábiles posteriores a la comunicación del informe final, de los cuales mejoraron con relación a la vigencia 2017, denotando mejora en el control por parte de los funcionarios responsables.

Tabla Nro. 8. Hallazgos fiscales trasladados

Cifras en pesos

No.	Nombre de la Entidad	Fecha Comunicación de Informe Final	Fecha de Traslado	No. Hallazgos Fiscales Traslados	Cuantía de Hallazgo	Tiempo de Traslado (Días Hábiles)
1	Alcaldía Mayor Cartagena de Indias	02/11/2018	17/01/2019	9	7.866.227.848	49
2	Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDER	21/08/2018	22/11/2019	1	491.484.000	64
3	Alcaldía Distrital de Cartagena (Secretaría de Planeación)	10/12/2018	22/02/2019	1	3.618.997.000	51
4	Alcaldía Local 2 – Localidad de La Virgen y Turística	06/12/2018	7/03/2019	1	182.500.000	62
Total				12	12.159.208.848	56

Fuente: Papeles de trabajo- PGA 2019.

Los cuatro hallazgos fiscales producto de las auditorías regulares practicadas a la ESE Hospital Local Cartagena de Indias y a la Escuela Taller Cartagena de Indias, a fecha de trabajo de campo no habían sido trasladados.

Los hallazgos disciplinarios y penales, igualmente se trasladaron a las entidades correspondientes.

De la muestra evaluada, todas las auditorías generaron hallazgos administrativos y suscribieron los planes de mejoramiento dentro de los 15 días establecidos, la Contraloría hizo la revisión y envió al sujeto de control oficio de aceptación del plan de mejoramiento; la gestión del seguimiento a los planes de mejoramiento la Contraloría los realiza en las auditorías posteriores a la vigencia auditada.

De otra parte en las auditorías evaluadas se observó, que la Contraloría después de comunicar los informes definitivos a los sujetos vigilados, comunicó los mismos a la Corporación de elección popular (Concejo) en un promedio de 35 días. Lo anterior indica que cumplió de conformidad con el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

Examinada la página Web www.contraloriadecartagena.gov.co, el link de transparencia, informes y publicaciones, y sujetos y puntos de control, se constató que los informes definitivos de auditorías evaluados en la muestra producto del Plan General de Auditorías 2018 se publicaron. Lo anterior, indica que la

Contraloría cumplió con los principios de publicidad establecidos en el artículo 209 Constitución Política y los artículos 2 y 7 de la Ley 1712 de 2014.

2.5.6. Control a la contratación

La Contraloría para evaluar el proceso contractual, utilizó el procedimiento señalado en la GAT y estableció la muestra de acuerdo a criterios como modalidad de la contratación, cuantía y objeto.

En los 10 procesos auditores evaluados en trabajo de campo, se evidenció que se evaluó la gestión y resultado de la contratación en cada una de sus etapas.

La Contraloría revisó 2.781 contratos celebrados por las entidades vigiladas por valor de \$509.102.615.616, de los cuales 2.581 fueron a través de auditorías regulares y 200 a través de auditorías especiales. La evaluación contractual generó la configuración de 382 hallazgos administrativos, de los cuales 16 tuvieron connotación fiscal con un presunto detrimento de \$16.431.709.769, 47 disciplinarios y tres penales.

2.6. Procesos de Responsabilidad Fiscal

La Contraloría tramitó 159 procesos de los cuales, cuatro (04) corresponde a indagaciones preliminares por cuantía de \$80.605.623.533, 153 por proceso de responsabilidad fiscal por el procedimiento ordinario por cuantía de \$39.258.169.611 y Dos (02) por el procedimiento verbal por valor total de \$537.374.074. De lo anterior de se examinaron 19 expedientes que corresponde al 13% del total reportado, cuyo criterio de esta línea, utilizando como criterio los riesgos más relevantes en los procesos de responsabilidad fiscal, los cuales son: los términos entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura, la caducidad de la acción fiscal, la prescripción del proceso de responsabilidad fiscal por lo cual se centrará el ejercicio en estos riesgos.

Tabla Nro. 9 Muestra de Procesos Responsabilidad fiscal ordinario
Cifras en Pesos

Nro. De Reserva	Fecha de Auto de Apertura	Valor Presunto Detrimento (\$)	Etapas Actual del proceso
1	13-02-2013	9.000.000	Terminado
2	16-09-2014	1.000.000	Terminado
3	08-09-2014	40.820.400	Terminado
4	20-12-2013	1.902.399.052	Terminado
5	16-06-2014	75.000.000	Terminado
6	24-01-2014	1.544.600.216	Terminado
7	10-09-2014	8.700.000	Terminado
8	20-09-2018	459.211.454	En audiencia de descargos
9	20-12-2013	63.125.000	Terminado
10	13-08-2015	376.605.200	Terminado
11	29-05-2014	150.000.000	Terminado
12	26-07-2013	9.549.120	Terminado

Nro. De Reserva	Fecha de Auto de Apertura	Valor Presunto Detrimiento (\$)	Etapas Actual del proceso
13	29-12-2014	350.000.000	En tramite
14	30-06-2013	60.208.029	Terminado
15	25-04-2014	664.713.189	Terminado
16	30-09-2014	30.000.000	Terminado
17	08-09-2014	2.000.000	Terminado
18	16-09-2014	10.247.241	Terminado
19	30-09-2014	61.840.064	Terminado
TOTAL		\$5.819.018.962	

Fuente Formato 17 Rendición de la Cuenta Vigencia 2018 SIREL. Papeles de trabajo 2019

2.6.1. Indagaciones preliminares

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias reportó en el SIREL cuatro indagaciones preliminares por valor del presunto detrimento de \$80.605.623.533, su fuente de origen o mecanismo por los cuales el sujeto vigilado conoció de los hechos y del presunto daño patrimonial al Estado fue por participación ciudadana, proceso auditor y otros (remitidos por la CGR y Despacho del Contralor).

Reportó dos indagaciones preliminares con auto de archivo que corresponden al 50% de las reportadas, las cuales no superaron el término legal establecido en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000, situación que demuestra oportunidad en las decisiones, una indagación preliminar con traslado a proceso de responsabilidad fiscal que corresponden al 25%, y una indagación en trámite la cual se encuentran dentro del término que registra la norma.

2.6.2. Procesos de Responsabilidad Fiscal - Procedimiento Ordinario

En cuanto al estado actual del proceso de responsabilidad fiscal ordinario se verificó la siguiente información:

Tabla Nro. 10. Estado del proceso de responsabilidad fiscal ordinario 2018

Estado	Cantidad	Cifras en Pesos
		Valor
Proceso con auto de archivo por no mérito	37	9.549.178.706
Proceso en trámite con auto de apertura y antes de imputación	99	27.409.462.289
En trámite decidiendo grado de consulta	5	103.922.800
En trámite con imputación y antes de fallo	1	9.559.000
Fallo sin responsabilidad ejecutoriada durante la vigencia	4	1.729.575.416
Fallo con responsabilidad ejecutoriada durante la vigencia	5	445.922.280
Archivo ejecutoriada por cesación de la acción fiscal durante la vigencia	2	10.549.120
Total	153	\$39.258.169.611

Fuente: Formato 17 – Rendición de cuenta SIREL 2018 y papeles de trabajo.

En cuanto a la vinculación de la compañía aseguradora como tercero civilmente responsable se encuentran vinculadas 126 procesos que corresponde al 83% del total de 153 procesos ordinarios, fue vinculada la compañía de seguros por cuantía asegurada de \$56.439.538.084, se evidencia estudios de bienes en 104 procesos que corresponden al 68%.

2.6.2.1. Hallazgo Administrativo, por procesos en riesgo de prescripción de la Responsabilidad Fiscal. El proceso No 013 en la tabla de reserva, se encuentran con más de cuatro años sin decidir. Esta situación es contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y a los principios orientadores de la acción fiscal, artículo 2 de la Ley 610 de 2000..

Lo anterior, denota falta de control y seguimiento de los funcionarios responsables que pueden generar que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal.

2.6.3. Procesos de Responsabilidad Fiscal - Procedimiento Verbal

Los procesos verbales corresponden a las vigencias 2017 y 2018, los cuales se encuentran notificados y no hay procesos en riesgo de prescripción.

En cuanto a la vinculación de la compañía aseguradora como tercero civilmente responsable se encuentran vinculadas el 100% del total de dos procesos verbales, se evidencia estudios de bienes a los procesos, reportaron la práctica de medidas cautelares.

Se constató el cumplimiento referente a los requisitos legales para realización de audiencias, encontrando que la Contraloría cuenta con una sala de audiencias la cuales quedan grabadas en CD y respaldada en un servidor asignado para tal fin.

2.6.3.1. Hallazgo Administrativo. Baja implementación de procesos de responsabilidad fiscal por el Sistema verbal. Se evidenció en trabajo de campo que la Contraloría para la vigencia 2018, inició un Proceso Responsabilidad Fiscal bajo el sistema verbal y 44 Proceso Responsabilidad Fiscal bajo el sistema ordinario, inobservando lo establecido en el artículo 97 parágrafo 1° numeral 2° de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en la Circular Externa No. 014 del 03/09/2012 de la Auditoría General de la República en relación con la implementación del proceso verbal, en la cual **“(...) recomienda a los contralores del país implementar a la mayor brevedad posible los procesos verbales de responsabilidad fiscal en los términos señalados en los artículos 97 y siguientes de la Ley 1474 de 2011(...)”**(Negritas fuera de texto).

Lo anterior, obedece a la falta de gestión en el análisis probatorio y en la determinación de los elementos constitutivos de responsabilidad fiscal y soportes probatorios para dar inicio a procesos verbales, impidiendo así la aplicación del principio de celeridad y efectividad en el procedimiento, lo que podría conllevar a la no recuperación del daño patrimonial al Estado de manera ágil.

2.7. Control Fiscal Interno

Analizada la gestión de la entidad en contabilidad, presupuesto, contratación, participación ciudadana, proceso auditor y responsabilidad fiscal, se evidenció que existen procedimientos y controles establecidos para garantizar la gestión fiscal, que permitieron minimizar el riesgo en las diferentes actividades adelantadas, resultados que aminoraron la probabilidad de que se generara riesgo de pérdida de recursos.

Con relación al manejo de recursos, la Contraloría tiene establecidos controles en el procedimientos de recaudo y consignación de ingresos, elaboración de órdenes de pago, elaboración de comprobantes de egreso y cheques, pago de nómina, y que los mismos minimizan los riesgos de pérdida de recursos o fraude.

Los recursos y los bienes de la entidad se encuentran amparados con pólizas de seguros vigentes, los valores asegurados guardan pertinencia con el valor en libros de los activos amparados.

2.8. Evaluación al Plan de Mejoramiento

2.8.1. Alcance y muestra evaluada

El Plan de Mejoramiento suscrito por la Contraloría Distrital de Cartagena en la vigencia auditada 2018, presenta 20 hallazgos provenientes de auditorías realizadas por la AGR a la vigencia 2017 y anteriores, con 20 acciones formuladas. Del total de estos hallazgos, 20 tienen acciones terminadas¹. De este universo, la muestra seleccionada corresponde a 20 hallazgos con 20 acciones, que representa el 100% de las mismas, a las que se les evaluó su cumplimiento y efectividad.

Tabla Nro. 11. Hallazgos Plan de Mejoramiento

Auditorías Realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas ²	Nro. Hallazgos con acciones en ejecución
Auditoría Regular PGA 2018	19	19	0
Auditoría Especial PGA 2017	1	1	0
Total	20	20	0

Fuente: SIA Misional vigencia 2019

2.8.2. Resultados de la evaluación

Tabla Nro. 12. Resultados de la evaluación al Plan de Mejoramiento

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Informe Auditoría	1	De acuerdo a la información entregada en trabajo de campo	"Se procederá de acuerdo al plan de mejoramiento a hacer	La acción fue cumplida y efectiva,

¹ Acciones con fecha de vencimiento anterior o igual a la fecha de inicio de la auditoría-fase de planeación.

² Ibídem.

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Regular Vigencia 2017		<p>por la oficina Jurídica, la Contraloría a 31 de diciembre del 2017, no registró en la cuenta 2710 Provisión para contingencias el valor de \$276.866 miles, que corresponde a procesos en contra de la Contraloría los cuales fueron fallados en primera instancia y se encuentran para sentencia en segunda instancia, lo anterior incumple el numeral 3.8 de la Resolución 357 de julio 23 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable, que prescribe: "...deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública..." y el numeral 1.2.2 del Instructivo No 003 del 1 de diciembre de 2017 Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2017-2018, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable, que a la letra dice: Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás áreas proveedoras de información-para lograr la integralidad del proceso contable...</p>	<p>los correctivos indicados, Acreditando el valor estimado de la provisión constituida, registrándola en la cuenta 2710 PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS ya que en esta se representa el valor estimado, justificable y cuya medición monetaria sea confiable, de obligaciones a cargo de la entidad contable pública, ante la probable ocurrencia de eventos que afecten su situación financiera. Tal estimación se adelantó mediante procedimientos de reconocido valor técnico; así mismo la contrapartida corresponde a las subcuentas que integran la cuenta la 5314 PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS."</p>	<p>debido a que se hizo el ajuste mediante contabilización realizada el 30 de junio de 2018 comprobante # 33, por valor de \$276.866.735.</p>
Informe Auditoría Regular Vigencia 2017	2	<p>La Contraloría registró \$324.431 miles en la cuenta 8120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, los cuales corresponden a demandas interpuestas por la entidad en contra de terceros y que al ser verificados en trabajo de campo en la oficina jurídica (\$291.317 miles), presentó una</p>	<p>"Se procederá de acuerdo al plan de mejoramiento a hacer los correctivos indicados, acreditando la cuenta 8120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos por el valor de \$33.113 miles y debitando la cuenta 8905 Derechos contingentes por el contrario – Litigios y Demandas por</p>	<p>Se constató el cumplimiento de la acción, mediante contabilización realizada el 30 de junio de 2018 comprobante # 35, por valor de \$33.113.673 donde se debitó las sub-cuentas 89050602</p>

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		<p>diferencia por valor de \$33.113 miles, Lo anterior incumple con lo establecido en el numeral 3.8 de la Resolución 357 de julio 23 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable, que prescribe: "...deben realizarse conciliaciones permanentes para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública..." y el numeral 1.2.2 del Instructivo No 003 del 1 de diciembre de 2017 Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2017-2018, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable, que a la letra dice: Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás áreas proveedoras de información-para lograr la integralidad del proceso contable...</p>	<p>igual valor, quedando así conciliadas las partes entre la oficina Jurídica y Contabilidad."</p>	<p>Recuperación de Gastos Prestacionales, 89050601 Controversias judiciales procesos de repetición, y se acreditó las sub-cuentas 81200402 Recuperación de Gastos Prestacionales, 81200401 Controversias judiciales procesos de repetición.</p>
<p>Informe Auditoría Regular Vigencia 2017</p>	<p>3</p>	<p>La Contraloría registró \$3.270.535 miles en la cuenta 9120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, los cuales corresponden a demandas interpuestas por terceros en contra de la Contraloría y que al ser verificados en trabajo de campo con la oficina jurídica (\$3.438.349 miles), presentó una diferencia en contabilidad por valor de \$167.814 miles, lo anterior incumple con lo establecido en el numeral 3.8 de la Resolución 357 de julio 23 de 2008 por la cual se adopta el procedimiento de control interno contable, que prescribe: "...deben realizarse conciliaciones permanentes</p>	<p>"Se procederá de acuerdo al plan de mejoramiento a hacer los correctivos indicados, Acreditando la cuenta 9120 Litigios y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos por el valor de \$167.814 miles y debitando la cuenta 9905 Responsabilidades Contingentes por litigios y Demandas por igual valor, quedando así conciliadas las partes entre la oficina Jurídica y Contabilidad."</p>	<p>Se constató el cumplimiento de la acción, mediante contabilización realizada el 30 de junio de 2018 comprobante # 36, por valor de \$167.814.115. Donde se debitó la sub-cuenta 99050501 Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos y se acreditó la sub-cuenta 91209001 Otros litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos.</p>

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		para contrastar, y ajustar si a ello hubiere lugar, la información registrada en la contabilidad de la entidad contable pública...” y el numeral 1.2.2 del Instructivo No 003 del 1 de diciembre de 2017 Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2017-2018, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable, que a la letra dice: Previo a la realización del proceso de cierre contable y para garantizar la consistencia de la información administrada en las diferentes dependencias de la entidad, se efectuarán las respectivas conciliaciones entre el área contable y las áreas de nómina, almacén, presupuesto, tesorería, jurídica, recursos humanos, cartera y demás áreas proveedoras de información-para lograr la integralidad del proceso contable...		
Informe Auditoría Regular Vigencia 2017	4	Revisadas las hojas de vida de 35 contratistas, se evidenció que el jefe de recursos humanos y/o contratos no certificó en el formato único de hoja de vida de la Departamento Administrativo de la Función Pública, que la información fue constatada frente a los documentos presentados como soporte, circunstancia que hizo caso omiso a lo establecido en el artículo 4 en concordancia con el artículo 1, de la Ley 190 de 1995 que establece: El jefe de la unidad de personal de la entidad que reciba una solicitud de empleo, o quien haga sus veces, dispondrá de un término de quince (15) días para velar por que la correspondiente hoja de vida reúna todos los requisitos. Si a ello hubiere lugar, dejará constancia escrita de las correspondientes observaciones.	“Los procesos contractuales se realizarán de acuerdo a la ley, apoyando en verificar que el formato Único de Hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública, esté debidamente firmado por el Director Administrativa y Financiera antes de la elaboración de los contratos.”	Se constató el cumplimiento de la acción. Se observó que las hojas de vida de los contratistas cumplieron en totalidad con las exigencias de la norma. La acción fue efectiva.
Informe Auditoría	5	En los 35 contratos analizados, no se evidenció el control	“Se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 12 de	Se evidenció que la acción propuesta no

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Regular Vigencia 2017		previo y administrativo por parte de la Oficina de Control Interno, desconociendo el artículo 65, inciso tercero de la Ley 80 de 1993, que señala: “El control previo administrativo de la actividad contractual corresponde a las oficinas de Control Interno”.	la Ley 87 de 1993, por lo cual, la Oficina Asesora de Control interno, Evaluara de forma permanente el proceso de contratación adelantado por la Entidad, una vez agotados los trámites administrativos de legalización de los contratos. Igualmente se ejercerá mecanismos de control para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales en el proceso de contratación de la Entidad.”	fue efectiva en cuanto a que el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 apunta al control previo administrativo de la actividad contractual. Situación que no se vio reflejada en los expedientes.
Informe Auditoría Regular Vigencia 2017	6	En el contrato No.001/2017 MC se observó que aunque el supervisor del contrato certifica su cumplimiento, no se evidencia una adecuada ejecución y monitoreo del contrato, que permita verificar el consumo de combustible del parque automotor de la Contraloría, debido a que no se registra el kilometraje y la placa del vehículo al momento del suministro, solo entregan recibos en dinero para tanquear de gasolina; lo anterior desconoce lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 del 2011.	“Con la finalidad de realizar mayor control y seguimiento a la ejecución del contrato de suministro, el supervisor deberá diligenciar una planilla que contenga la placa del vehículo de la contraloría y el consumo realizado en cada suministro, la cual será indispensable anexar al pago de la cuenta del respectivo periodo.”	Se constató el cumplimiento de la acción. Las planillas diligenciadas que contenían la placa del vehículo de la contraloría y el consumo realizado en cada suministro. La acción fue efectiva.
Informe Auditoría Regular Vigencia 2017	7	En las denuncias D-015-2016- D-027-2016- D-003-2017- D-004-2017- D-005-2017- D-007-2017- D-010-2017- D-018-2017- D-021-2017- D-023-2017- D-026-2017 se evidenció incumplimiento del término señalado en el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015 para dar respuesta definitiva. La Ley 1437 de 2011 en el artículo 31, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, establece que la falta de atención a las peticiones y a los términos para resolverlos, constituye falta para el servidor público.	“Conjuntamente con la Coordinación de Participación Ciudadana se ejecutaran seguimientos de las denuncias asignadas e incorporadas al proceso auditor para dar cumplimiento al término de seis (6) meses establecidos en la Ley 1757 de 2015 Artículo 70.”	Con la acción propuesta se logró cumplir los términos de las denuncias incorporadas a proceso auditor y no sobrepasaron los seis meses en dar respuesta de fondo, cumplimiento que se vio reflejado en los resultados de la muestra evaluada. Por lo tanto la acción fue cumplida y efectiva.
Informe Auditoría Regular Vigencia 2017	8	En los requerimientos evaluados en la muestra archivados por respuesta de fondo no se evidenció el diligenciamiento y/o envió al ciudadano de la encuesta de satisfacción definido en el procedimiento H01- F03 Control fiscal participativo.	“La Coordinadora de Participación Ciudadana con apoyo de la Técnica Adscrita a la dependencia, enviará a todos los peticionario la encuesta de satisfacción definida en el procedimiento H01-F01 del proceso de Control Fiscal Participativo.	En la muestra evaluada se constató, que la Coordinación de Participación Ciudadana envió la encuesta de satisfacción en todas las peticiones que se respondieron de

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
			Así mismo, esta coordinación implementará estrategia para lograr que los peticionario diligencien las encuestas y las devuelvan a la entidad, ya que esta es una de las debilidades que se viene presentando, porque en la mayoría de los casos las repuesta de fondos de los requerimientos se envía por correos físicos y electrónicos y de esta manera, obtener información sobre la satisfacción de los ciudadanos. Se realizarán las encuestas de manera telefónicas.”	fondo y en su mayoría las respondieron telefónicamente, siendo efectiva la acción implementada. Por lo tanto la acción fue cumplida.
Informe Auditoría Regular Vigencia 2017	9	En desarrollo de la labor misional de auditorías adelantada por la Contraloría durante el año 2017, se observó baja cobertura con relación al presupuesto de las entidades vigiladas, de un total de \$1.765.713.396.432, auditó \$651.090.464.412, que equivale al 36.8% del presupuesto sujeto a vigilancia.	“En lo sucesivo se ampliará la cobertura del presupuesto auditado teniendo en cuenta los cierres presupuestales de los sujetos de control, para garantizar la adecuada vigilancia de los recursos públicos; dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política.”	En la vigencia 2018 se verificó el PGA 2018, evidenciando que se logró incrementar la cobertura del número de entidades vigiladas, mas no se logró incrementar la cobertura presupuestal de la vigencia 2017, a pesar que en las auditorias regulares programadas, tomaron el valor del presupuesto de inversión de ICLD, para que la muestra de auditoría fuese más representativa. La acción se encuentra cumplida y fue efectiva.
Informe Auditoría Regular Vigencia 2017	10	En los informes de las auditorías realizados a I.E. INEM, I.E. Nuestra Señora del Carmen, Transcribe, Edurbe, Alcaldía Mayor y Curaduría Urbana No. 1 se observaron debilidades en la configuración de los hallazgos, toda vez que no se evidencian de manera clara los cuatro elementos, esto es condición, criterio, causa y efecto, incumpliendo los procedimientos establecidos en la Guía de Auditoría Territorial GAT (ítem Determinación de hallazgos páginas 50 a 57).	“La Dirección Técnica de Auditoría Fiscal realizará seguimiento a la aplicación de los atributos (Condición, Criterio, Causa y Efecto), contemplados en la Resolución N° 027 de 2013 y en la Ley 42 de 1993. Los Coordinadores de Sector de auditoría verificará que los hallazgos de auditoría detectados en los procesos auditores, contemplen dichos atributos, aplicando las siguientes directrices: 1. Comprobar que los hechos detectados por la comisión	La Dirección Técnica de Auditoría Fiscal reactivó el Comité Evaluador de Hallazgos, establecido mediante Resolución No. 308 de fecha 1 de noviembre de 2017, los resultados se evidenciaron en los informes de las auditorías evaluadas, donde se observaron mejora en la configuración de los hallazgos, toda vez que se evidencia los

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
			<p>de auditoría sea en efecto un detrimento según lo establecido en la Ley 610 de 2000. 2. Verificar con fundamento en las pruebas recogidas que la condición y el criterio determinan el nexo causal, el presunto responsable y el valor del daño. 3. Verificar y aplicar de manera oportuna las normas, procedimientos y demás que evidencien el incumplimiento y/o violación y se incumpla con la ejecución de los principios de control fiscal demostrándose claramente cuáles son violados. 4. Realizar monitoreo y revisiones periódicas a los papeles de trabajo del equipo auditor a fin de garantizar la metodología contemplada en la Guía de Auditoría Territorial - GAT (Determinación de hallazgos páginas 50 a 57.”</p>	<p>cuatro elementos, como: condición, criterio, causa y efecto, cumpliendo lo establecido para la determinación de hallazgos.</p> <p>La acción se encuentra cumplida y fue efectiva.</p>
Informe Auditoría Regular Vigencia 2017	11	<p>En los informes de las auditorías regulares practicadas a Edurbe y Distriseguridad se evidenció falta de análisis y sustento en la respuesta dada a los descargos, toda vez que la Entidad se limita a manifestar: “aportan información suficiente y necesaria para aceptar la respuesta de la entidad por lo tanto la observación se retira” o mantiene, incumpliendo lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial GAT – (ítem “Evaluar y validar la respuesta del auditado” página 58).</p>	<p>“La Dirección Técnica de Auditoría Fiscal en conjunto con los Coordinadores y Comisión auditora, vigilará que el análisis de la respuesta dada a los descargos generados en el Informe Preliminar ante la entidad auditada, deberán cumplir con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial - GAT (Validación a la respuesta del auditado), garantizando que se efectúe con argumentos concluyentes y justificados la aceptación o no de la respuesta dada por el ente auditado, las cuales deberán estar contenidos en papeles de trabajo y ayudas memoria, atendiendo los siguientes ítems: 1. Ejecutar comités de coordinación por sector, a través de la realización de mesas de trabajo con el Director de Auditoría, Coordinadores de Sector y Líderes de los procesos auditores. 2. Mediante actas dejar registro</p>	<p>La Dirección Técnica de Auditoría Fiscal con los coordinadores y auditores de cada una de las comisiones, argumentaron y justificaron la aceptación o no de los descargos presentados por los sujetos vigilados en las controversias</p> <p>Los coordinadores tomaron los correctivos, con la realización de monitoreo, para el cumplimiento de las acciones propuestas.</p> <p>La acción se encuentra cumplida y fue efectiva.</p>

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
			de los comités de coordinación del seguimiento y monitoreo ejecutado a los procesos auditores. 3. Registrar en ayudas memoria la ejecución de las visitas de supervisión por parte de los Coordinadores de Sector. 4. Aplicar correctivos que se deriven de la realización de los comités de coordinación por el monitoreo y seguimiento a los procesos auditores. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 42 de 1993 y en la Resolución N° 027 de 2013 que adopta la GAT Versión 1.0.”	
Informe Auditoría Regular Vigencia 2017	12	Se evidenció que los hallazgos configurados en la auditoría realizada a la Alcaldía Mayor de Cartagena fueron trasladados a las instancias competentes en un promedio de 117 días hábiles, incumpliendo los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, especialmente el de eficacia y celeridad.	“Implementar mecanismos eficaces y efectivos para mitigar el riesgo de dilaciones en el traslado oportuno a las instancias competentes de los hallazgos detectados y conformados; dando cumplimiento a los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.”	En los ejercicios auditores revisados en la muestra, se verificó la disminución de los días en el traslado de hallazgo contados a partir de la comunicación del informe final. La acción implementada dio resultado, disminuyendo los términos. La acción fue cumplida y efectiva.
Informe Auditoría Regular Vigencia 2017	13	Las indagaciones preliminares Nos 025, 021, 020, 018-2017 016, 013, 010, 007, 006, 003, 001 del 2017, fueron archivadas por falta de mérito, observando que los hallazgos trasladados a responsabilidad fiscal, no tienen la connotación fiscal necesaria para dictar auto de apertura de proceso de Responsabilidad Fiscal, contraviniendo el artículo 209 de la Constitución Nacional y al art 97 de la Ley 1474 del 2011.	La Dirección Técnica de Auditoría Fiscal someterá todos los hallazgos reportados, por las Comisiones Auditoras y sus respectivas Coordinaciones, al análisis del Comité Evaluador de Hallazgos Fiscales establecido en la Resolución 308 del 1° de noviembre de 2017, y la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal verificará que todos los hallazgos que se le trasladen hayan sido verificados como fiscales en dicha actividad de control.	Se constató el cumplimiento de la acción, evidenciando los correctivos propuestos en la acción de mejoramiento. La acción fue cumplida.
Informe Auditoría Regular Vigencia	14	Los procesos relacionados con código de reserva del 01 al 19, se encuentran con más de tres años sin decidir. Esta situación	Darle trámite prioritario a los proceso de responsabilidad fiscal con más de tres años sin decidir. Procurar que los	Se constató el cumplimiento de la acción observando la decisión de fondo de

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
2017		es contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 107 de la Ley 1474 del 2011, en concordancia con el artículo 46, 53 y 54 de la Ley 610 del 2000.	procesos vigencias 2013 y 2014 tengan decisiones de fondo a más tardar en el segundo semestre de 2018.	los procesos de las vigencias 2013 y 2014. La acción fue efectiva.
Informe Auditoría Regular Vigencia 2017	15	Se evidenció que en la Contraloría Distrital de Cartagena sólo se ha tramitado un proceso de Responsabilidad Fiscal por el Procedimiento Verbal, por la inadecuada configuración de los hallazgo Fiscales y la falta de soporte probatorios, no guardando coherencia con la voluntad del legislador expresada en el artículo 97 de la ley 1474 del 2011 en concordancia con el artículo 209 de la Constitución Política.	Se procederá a la apertura de un mayor número de Procesos verbales de responsabilidad fiscal siempre y cuando los hallazgos fiscales remitidos por la DTAF tengan una adecuada configuración y con los soportes probatorios del caso, conforme lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011	Se evidenció que la acción propuesta no fue efectiva en cuanto se observó un solo proceso tramitado en la vigencia 2018.
Informe Auditoría Regular Vigencia 2017	16	No se evidenció la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas en las cinco historias laborales de los funcionarios retirados en la vigencia 2017, incumpliendo lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 190 de 1995 y artículos 2.2.16.2. y 2.2.16.4 del Decreto 1083 del 2015.	En la documentación exigida para el Proyecto de Liquidación de Prestaciones Sociales Definitiva se solicitará la inclusión de dicha documentación para proceder a trámite de los mismos y posteriores pagos.	Se observó en las 12 hojas de vida del personal desvinculado en la vigencia 2018, la Declaración Juramentada de Bienes y Rentas, al momento de la desvinculación. La acción se encuentra cumplida y fue efectiva.
Informe Auditoría Regular Vigencia 2017	17	Se evidenció que la Contraloría a 31 de diciembre de 2017 incumplió con los avances de la implementación de la Estrategia de Gobierno en Línea en la totalidad de los componentes, contraviniendo lo establecido en el artículo 10 del Decreto 2573 de 2014.	“Realizar las actividades pendientes por ejecutar para cumplir con el avance de la implementación de la Estrategia de Gobierno en línea en la totalidad de los componentes plasmados en el decreto 2573 de 2014.”	La Contraloría en la vigencia 2018, diseñó el Plan de Acción de la Estrategia de Gobierno en Línea 2018, cambió en el diseño de la página web de la entidad, se crearon y habilitaron los correos institucionales para los funcionarios de CDC, se creó el comité de Gobierno Digital mediante la Resolución No. 171 del 2018, se crearon las líneas de comunicación con MINTIC para el asesoramiento de la implementación de la estrategia de

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
				Gobierno Digital, y los resultados se evidencian en la página web de la Contraloría. La acción se encuentra cumplida y fue efectiva.
Informe Auditoría Regular Vigencia 2017	18	Se evidenció que la Contraloría no adelantó las acciones tendientes a subsanar las deficiencias señaladas en ocho acciones del plan de mejoramiento suscrito con la Auditoría General de la República en los procesos contractual, auditor y participación ciudadana, que provienen de las vigencias 2014, 2015 y 2016.	A través de la alta dirección, se realizará el seguimiento al plan de mejoramiento, por lo cual, los jefes de proceso presentan en el comité directivo los soportes a los avances alcanzado en las acciones de mejora propuestas. Así mismo la oficina de control interno realizara seguimiento y evaluación de las acciones incluidas en el plan de mejoramiento de las vigencias 2018.	La Oficina de Control Interno –OCI, efectuó seguimiento al plan de mejoramiento, donde cada directivo presentó avances soportados; en la vigencia 2018 la OCI realizó auditoría internas y revisó los soportes de los avances. La Contraloría identificó las causas que generaron los hallazgos, arrojando como resultado la no presentación nuevamente de esta situación. Dado lo anterior, la acción se da por cumplida.
Informe Auditoría Regular Vigencia 2017	19	La Contraloría Distrital de Cartagena presentó en forma oportuna la rendición de cuenta correspondiente a la vigencia 2017 a través del aplicativo SIREL, no obstante luego de efectuar la verificación, evaluación y análisis de la información, la Gerencia V evidenció inconsistencias, imprecisiones e información incompleta en el diligenciamiento de los formatos. En la etapa de planeación y en trabajo de campo del proceso auditor fueron evidenciadas las siguientes inconsistencias: ...	Realizar seguimiento en tiempo real a la información rendida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias en los formatos SIREL y Plataforma SIA Observa.	De las inconsistencias observadas en los formatos F01, F20, F21, F23 y SIA Observa, la Contraloría tomó acciones correctivas, toda vez que, analizada la cuenta rendida frente a la acción propuesta por la Contraloría, se observó que la misma reportó la información en el SIREL, vigencia 2018. En el formato 20, no registraron el presupuesto de la Institución Educativa Antonia Santos. En el formato 21 - sección traslado de hallazgos, digitaron 28/12/2018 en los traslados de la auditoría especial al

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
				Fondo de Pensiones de Cartagena y la fecha fue 28/12/2017. Dado lo anterior, la acción fue cumplida e inefectiva.
Informe Auditoría Especial Vigencia 2013-2017	1	La Contraloría Distrital de Cartagena implementó el sistema de Información COVI teniendo en cuenta las necesidades del momento, para lo cual contrató a un ingeniero que implementó la herramienta y le brindó licenciamiento y soporte durante las vigencias 2011 a 2015, lo que permitió la rendición de 9.112 contratos de 42 sujetos vigilados. Aunque a la fecha la Contraloría Distrital de Cartagena, no mantiene contrato vigente, la información cargada al sistema COVI se encuentra disponible en la plataforma a modo de consulta. Sin embargo; en trabajo de campo no se evidenció que la empresa haya realizado la entrega formal de la información en un medio recuperable diferente a los servidores de su propiedad. Así mismo, el organismo de control no ha exigido al contratista copia de seguridad, backup o mecanismos que permita asegurar la información que se encuentra en los servidores del particular.	Realizar la solicitud a los responsables de la herramienta COVI de las copias de seguridad de la información perteneciente a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias	El 18/06/2018 y el 17/07/2018 mediante correo electrónico, la Contraloría hizo la solicitud formal del Backup COVI al contratista Juan Pablo Alvarez Valencia; el 02/08/2018 a través de DEPRISA se recibió un paquete de 5 DVD que contiene la información correspondiente a la contratación de la Contraloría Distrital de Cartagena registrada en la Plataforma COV; el 3 de agosto de 2018, el Técnico Operativo de la Contraloría confirmó por correo electrónico el recibido. La acción se encuentra cumplida.

Fuente: Plan de Mejoramiento y papeles de trabajo 2019.

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en MPA 9.1 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo el 90%, lo que permite concluir su cumplimiento.

2.9. Inconsistencias en la rendición de Cuenta

2.9.1. Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.
En la evaluación de la información reportada, se detectaron las siguientes inconsistencias, contraviniendo lo dispuesto en la Resolución Orgánica No. 012 del 21 de diciembre de 2017, modificada y adicionada por la Resolución Orgánica No. 012 del 20 de diciembre de 2018 expedidas por la Auditoría General de la República.

Formato 15. Participación Ciudadana

- En la petición P-0102018, la fecha de respuesta de fondo y la fecha de la columna “Fecha límite de respuesta con base en la fecha de llegada”, no corresponden con lo evidenciado en trabajo de campo.

Formato 20. Sujetos de Control Fiscal

- El valor del presupuesto de la Institución Educativa Antonia Santos no fue reportado en la rendición de cuenta.

Formato 21. Resultados del ejercicio de control fiscal

- La fecha de comunicación de informe final de la auditoría especial a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias – Secretaría de Hacienda Distrital, no es coherente y no corresponden a lo evidenciado en trabajo de campo, debido que es anterior a la fecha de inicio y terminación de la auditoría.
- En los 12 hallazgos fiscales trasladados producto de la auditoría especial al Fondo de Pensiones de Cartagena, reportaron el 28/12/2018 como fecha de comunicación de informe final, fecha que no corresponde, porque en trabajo de campo se evidenció que fue el 28/12/2017.

La anterior situación ocasionada por falta control y seguimiento en el diligenciamiento de los formatos, lo que genera la presentación de información imprecisa.

2.10. Beneficios de control fiscal

Durante el desarrollo de la auditoría regular a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias vigencia 2018, no se determinó beneficio de auditoría.

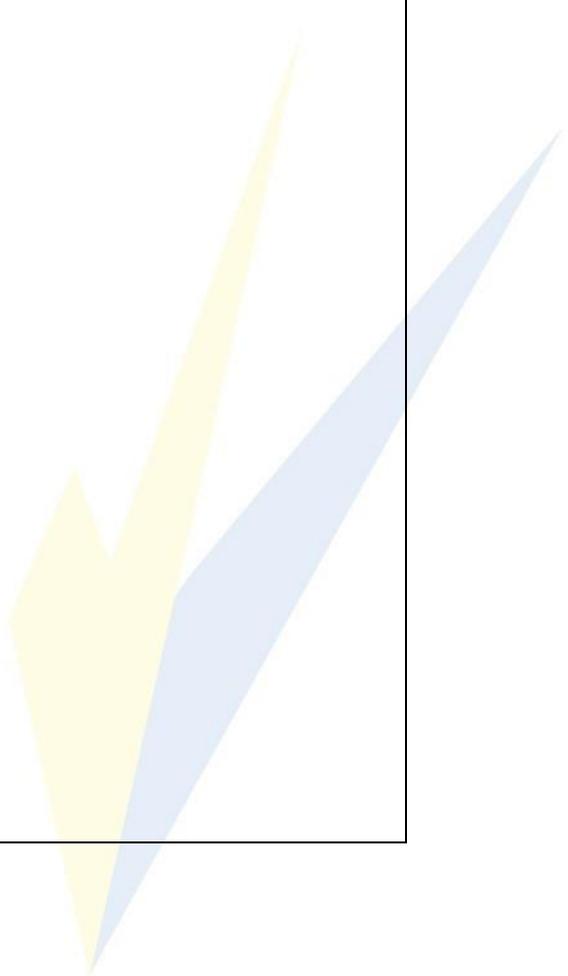
3. ANALISIS DE CONTRADICCION

Tabla nro. 13. Análisis de contradicción

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.1.2.1 <i>Observación administrativa, sobrestimación cuenta 2701 Litigios y Demandas.</i> La cuenta 2701 Litigios y Demandas presenta saldo sobreestimado por valor de \$556.736.587 a 31 de diciembre de 2018, debiendo reclasificarse ese valor en la cuenta 2460 Créditos Judiciales.</p> <p>Inobservando el procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales numeral 2.5 Resolución 116 de 2017 y numeral 1.2.1 del instructivo 001 de 18 de diciembre de 2018, emanados por la Contaduría General de la Nación, lo que generó inadecuado reconocimiento, medición, revelación y presentación del Estado de situación financiera.</p> <p><i>Lo anterior por desconocimiento de la norma y falta de controles.</i></p>	
<p>La Dirección Administrativa y Financiera, acoge la observación y se aplicara el procedimiento contaba tal como lo dice la Norma Numeral 2.5. Resolución 116 de 2017 y numeral 1.2.1 del instructivo 001 de 18 de</p>	<p>En consideración que la Contraloría acepta la observación, se genera Hallazgo administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
diciembre de 2018, emanados por la Contaduría General de la Nación.	
<p>2.1.2.2 <i>Observación administrativa, sub-estimación de la cuenta 2511 Beneficios a los empleados a corto plazo.</i> La cuenta 2511 Beneficios a los empleados a corto plazo, presenta saldo sub-estimado por valor de \$668.575.540 a 31 de diciembre de 2018.</p> <p>Inobservando las normas para el reconocimiento, medición y presentación de los hechos económicos contemplados en el capítulo II, numeral 5.1 del anexo de la Resolución 484 del 2017 y numeral 1.2.3 del instructivo 001 de 18 de diciembre de 2018, emanados por la Contaduría General de la Nación, lo que generó inadecuado reconocimiento, medición, revelación y presentación del Estado de situación financiera.</p> <p>Lo anterior por desconocimiento de la norma y falta de controles.</p>	
<p>La Dirección Administrativa y Financiera, acoge la observación y se aplicara el procedimiento contaba tal como lo dice la Norma para el reconocimiento, medición y presentación de los los hechos económicos contemplados en el capítulo II, numeral 5.1 del anexo de la Resolución 484 del 2017 y numeral 1.2.3 del instructivo 001 de 18 de diciembre de 2018, emanados por la Contaduría General de la Nación.</p>	<p>En consideración que la Contraloría acepta la observación, se genera Hallazgo administrativo.</p>
<p>2.3.1 <i>Observación Administrativa, control previo administrativo a la contratación.</i></p> <p>En los 35 contratos analizados, no se evidenció el control previo administrativo por parte de la Oficina de Control Interno, desconociendo el artículo 65, inciso tercero del de la Ley 80 de 1993, que señala: “El control previo administrativo de la actividad contractual corresponde a las oficinas de Control Interno”.</p> <p>Situación que evidencia falta de cuidado y puede generar violación a los principios de la contratación pública.</p>	
<p>La Oficina Asesora de Control Interno no comparte la observación, en virtud a que:</p> <ol style="list-style-type: none"> La Comisión auditora (AGR), conceptuó que la contratación realizada por la Contraloría para la vigencia 2018, obedecieron al cumplimiento de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decretos y normas concordantes. <p>(...) “2.3.2. Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal</p> <p><i>Los contratos celebrados apuntaron al cumplimiento de la misión de la Entidad, observando los principios y lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015 y demás normas concordantes”</i></p> <p>Asimismo, la comisión auditora (AGR) en la revisión de los 35 contratos de la muestra, no encontró fundamentos para establecer observaciones sobre los contratos celebrados por la Entidad, lo que indica que los controles establecidos, revisiones, evaluaciones y recomendaciones realizadas por la Oficina Asesora de Control Interno (OCI) a través de las auditorías, fueron oportunos y contribuyeron a mejorar el proceso de contratación de la Entidad, fin primordial de la OCI.</p> <ol style="list-style-type: none"> La Comisión auditora (AGR), no incluyo dentro la evaluación, el sistemas de control interno, ni la gestión adelantados por la OCI, por consiguiente no tuvo 	<p>Los argumentos expuestos por la Contraloría no desvirtúan la observación planteada, si bien es cierto la comisión auditora conceptuó que la contratación realizada en la vigencia 2018 apunto al cumplimiento de la misión de la entidad, como también no se encontró fundamentos para establecer observaciones , esto se debió al auto control por parte de la oficina jurídica encargada del proceso de contratación, como también el control posterior ejercido por la OCI, ya que la acción propuesta de mejora para la vigencia 2018 apuntó al control interno posterior. Pero se evidencia que en la contratación no fue efectiva en cuanto a que el artículo 65 de la Ley 80 de 1993 apunta al control previo administrativo de la actividad contractual, Situación que no se vio reflejada en los expedientes.</p> <p>De otra parte la AGR no desconoce que las oficinas de control interno tienen una solo prohibición de participar en los procedimientos administrativos mediante actuaciones específicas de autorización o refrendación (art 12 de la ley 87 de 1993).</p> <p>Es decir de una parte la ley 80 de 1993 tiene prevista la obligatoria intervención de las oficinas de control interno en las etapas contractuales previas; y de otra parte esta intervención no puede en ningún caso estar referida a la aprobación de las actuaciones contractuales, ni</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>en cuenta los pronunciamientos que la OCI realice sobre el proceso de contratación de la Entidad.</p> <p>De igual forma, la OCI hace referencia a las recomendaciones que durante la vigencia 2018, se realizaron a la Oficina Jurídica, quien es líder del proceso de contratación.</p> <p>Asimismo, se reitera que las distintas evaluaciones le fueron comunicadas a la alta dirección y publicadas en la página web de la Entidad bajo el link:</p> <p>https://contraloriadecartagena.gov.co/wp-content/uploads/2018/08/Informe-Definitivo-Auditoria-Interna-Contrataci%C3%B3n-2018.pdf</p> <p>Como resultado de la evaluación, se identificaron fallencias en el proceso de contratación, que fueron establecidas y comunicadas al despacho del Contralor.</p> <p>3. Las fusiones de la Oficina Asesora de Control Interno, se encuentran enmarcadas en la Ley 87 de 1993, específicamente en los artículos 9, 10, 11 y 12.</p> <p>Ahora, las oficinas de Control Interno realizan procesos de auditoría y actividades de seguimiento que facilitan la generación de alertas a la administración. Este es un tema preventivo que no debe confundirse con el control previo descrito en el artículo 65 de la Ley 80 del 1993.</p> <p>Ahora bien, el control previo fue eliminado por la Constitución del 91; ahora, las Oficinas de Control Interno realizan procesos de auditoría y actividades de seguimiento que facilitan la generación de alertas a la administración. Este es un tema preventivo que no debe confundirse con el control previo ejercido por las contralorías sobre el manejo del recurso público.</p> <p>Sobre el papel que desempeña la OCI, el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), mediante Radicado No.: 20166000126831 conceptuó el cual me permito transcribir:</p> <p>(...) <i>“REFERENCIA: EMPLEOS. Rol de las Oficinas de Control Interno – Control previo proceso de contratación. RADICACIÓN 20169000123532 del 28 de abril de 2014.</i></p> <p><i>En atención a su consulta contenida en el oficio de la referencia, me permito manifestarle que esta Dirección jurídica sobre el tema ha considerado lo siguiente:</i></p> <p><i>La Ley 87 de 1993, dispone:</i></p> <p><i>“ARTÍCULO 12.-Funciones de los auditores internos. Serán funciones del asesor, coordinador, auditor interno o similar las siguientes: (...)</i></p> <p><i>PARÁGRAFO. - En ningún caso, podrá el asesor, coordinador, auditor interno o quien haga sus</i></p>	<p>tampoco refrendar las mismas; estas actuaciones están a cargo de las oficinas asesoras, jurídicas, los comités de evaluación, las juntas de licitaciones, el ordenador del gasto y demás instancias que por mandato de las disposiciones contractuales aprueban o revisan el proceso contractual.</p> <p>Dentro de este marco legal de actuaciones, la AGR considera necesario que el sistema de control interno empiece a jugar un papel más protagónico en la prevención del daño por conductas irregulares originadas en la contratación del estado. La propuesta es que el sistema de control interno se dinamice y se ponga al servicio de la prevención de prácticas irregulares o erróneas en la contratación y así evitar que el patrimonio público se desvíe o dilapide.</p> <p>Por lo anterior, esta observación se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>veces, participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones y refrendaciones.” (Subrayado nuestro)</p> <p>Adicionalmente, el artículo 3 del Decreto 1826 de 1994, señala:</p> <p>“ARTÍCULO 3°. En los Ministerios y Departamentos Administrativos en los cuales la oficina de Coordinación del Control Interno tenga a su cargo funciones disciplinarias, tales funciones pasarán a ser ejercidas por la Secretaría General de la respectiva entidad u organismo o por la dependencia a la cual el representante de la entidad asigne tales funciones.</p> <p>En ningún caso corresponderá a la Oficina de Coordinación del Control Interno ejercer el control previo mediante refrendaciones a los actos de la administración.” (Subrayado fuera de texto)</p> <p>Al respecto, la Directiva Presidencial 02 de abril 5 de 1994 determina lo siguiente:</p> <p>“las funciones de las oficinas de control interno tienen un carácter eminentemente asesor, sin un componente operativo distinto del que lógicamente se requiere para formar un juicio sobre la materia que se está analizando. Con el fin de reforzar este concepto la Ley 87, en el parágrafo del artículo 12 establece textualmente que en ningún caso podrá el Asesor Coordinador, Auditor Interno o quien haga sus veces, participar en los procedimientos administrativos de la Entidad a través de autorizaciones o refrendaciones. El sentido de este precepto es naturalmente evitar que, por una distorsión del concepto de control interno se vuelva al control previo proscrito por la constitución. La Oficina de Control Interno no se crea entonces para ejercer el control sino para ayudar efectivamente a que este sea debidamente hecho por quienes tienen la competencia y por tanto la responsabilidad administrativa.” (Subrayado fuera de texto)</p> <p>De acuerdo con las normas y la Directiva en cita, la labor de las oficinas de control interno es preminentemente asesora y sus labores operativas se limitan exclusivamente a las necesarias para formarse un juicio sobre la materia objeto de análisis; conforme a ello, el asesor, coordinador, auditor interno no se encuentra facultado para participar en los procedimientos administrativos de la entidad a través de autorizaciones y refrendaciones.</p> <p>Ahora bien, el artículo 65 de la Ley 80 de 1993, dispuso que el control previo administrativo de los contratos corresponde a las Oficinas de Control</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p><i>Interno, al respecto debe aclararse, que de acuerdo con el concepto No. 904 del 31 de marzo de 1995 de la Contraloría General de la República, cuando se asigna a la Oficina de Control Interno el Control Previo Administrativo, se está refiriendo al análisis de los procedimientos de la Entidad, cuya función es precisamente la de verificar y evaluar la gestión administrativa.</i></p> <p><i>En consecuencia, a la Oficina de Control Interno le corresponde diseñar y desarrollar adecuados sistemas de verificación y evaluación del proceso contractual y utilizar métodos que le permitan conocer las instancias que se surten en las etapas contractuales, sin que tal labor signifique crear trámites aprobatorios a la gestión administrativa.</i></p> <p><i>Así las cosas, esta Dirección Jurídica considera que la Oficina de Control Interno no puede participar en los procesos precontractuales ni contractuales de la entidad.</i></p> <p>De lo anterior, puede entenderse con claridad que las funciones de las OCI, se encuentran enmarcadas en la Ley 87 de 1993 y por consiguiente <i>no puede participar en los procesos precontractuales ni contractuales de la entidad.</i></p> <p>La OCI, se permite adjuntar copia del informe definitivo de auditoría interna seguimiento a Sia Observa contenido en 21 folios y solicita consultar el informe de auditoría interna de seguimiento a la contratación 2018, publicado en la página web de la entidad.</p> <p>Dicho lo anterior, se explica como la Oficina Asesora de Control Interno ha dado cumplimiento al artículo 65, inciso tercero del de la Ley 80 de 1993.</p>	
<p>2.4.2.1. Observación administrativa, por no suscripción de alianzas estratégicas. En la vigencia 2018, la Contraloría en la vigencia 2018, no suscribió alianzas estratégicas con la academia y otras organizaciones de estudio e investigación social para la conformación de equipos especializados de veedores ciudadanos.</p> <p>Lo anterior, en contravía de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, ocasionado por falta de seguimiento por parte del Despacho y la Coordinación de Control Fiscal Participativo, lo que puede conllevar a que no se ejerza el control social sobre la administración pública.</p>	
<p>Para dar respuesta a este ítem, es necesario aclara que, esta Contraloría Distrital suscribió Convenio de Asociación y Cooperación con le veeduría especializada Veeduría Ciudadana Corposocial, para realizar Auditoría Articulada a Transcribe y el DATT por proceso de Chatarrización del Transporte Público.</p> <p>El convenio se suscribió el 2 de Diciembre de 2017, pero no se pudo ejecutar debido a inconvenientes por la fecha de cierre de fin de año y gran parte de las entidades a las cuales se les solicita la información, se encontraban en período de vacaciones. Para lo cual, se realizó acta de suspensión de fecha 22 de Diciembre de 2017 y se reinició mediante acta el 25 de enero de 2018. Para lo cual, se llevó a cabo Auditoría Articulada para atender la denuncia</p>	<p>Referente a lo manifestado por la Contraloría y a los soportes anexados en la contradicción, se aceptan los argumentos expuestos.</p> <p>Por lo anterior, la observación se retira, y en el ítem 2.4.2.1. del cuerpo del informe se hará el ajuste y quedará así:</p> <p>“Durante la vigencia 2018, la Contraloría mantuvo vigente la alianzas estratégicas suscrita el 2 de diciembre de 2017 con la Veeduría Ciudadana Corposocial, cuyo objeto fue realizar auditoría articulada a Transcribe y el DATT por proceso de chatarrización del transporte público, el cual se ejecutó y desarrolló durante la vigencia 2018.</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>10/2017, en la que conformó un equipo especializado de veedores ciudadanos para ejercer control social y presupuestal al proceso de chatarrización del transporte público de Cartagena. Por ello, esta Contraloría tomo como alianza estratégica para la vigencia 2018, ya que su inicio y ejecución se desarrolló en la vigencia.</p>	<p>Lo anterior, en contravía de lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011, ocasionado por falta de seguimiento por parte del Despacho y la Coordinación de Control Fiscal Participativo, lo que puede conllevar a que no se ejerza el control social sobre la administración pública.”</p>
<p>2.5.5.1. Observación administrativa, por no establecer términos máximo para trasladar hallazgos. La Contraloría en el procedimiento no tiene establecido el término máximo para trasladar los hallazgos a las instancias competentes, inobservando el cumplimiento de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, especialmente el de eficacia y celeridad y lo establecido en el ítem “Cierre de la auditoria” de la Guía de Auditoría Territorial – GAT (página 67).</p> <p>Lo anterior, causado por falta de monitoreo, seguimiento y control por parte de la alta dirección, que podría evitar el inicio de las actuaciones pertinentes, generando la imposibilidad de recuperar los recursos del Estado y de imponer las sanciones correspondientes.</p>	
<p>Revisado la observación y verificando el Manual de Operaciones por Procesos de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias efectivamente encontramos que no existen términos para remitir o trasladar los hallazgos a las autoridades competentes de acuerdo al alcance dado, razón por la cual se acepta la observación y se procederá a tomar los correctivos necesarios.</p>	<p>La Contraloría, acepta la observación evidenciada, por lo tanto, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>2.6.2.1. <i>Observación Administrativa, por procesos en riesgo de prescripción de la Responsabilidad Fiscal. El proceso No 013 en la tabla de reserva, se encuentran con más de cuatro años sin decidir. Esta situación es contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y a los principios orientadores de la acción fiscal, artículo 2 de la Ley 610 de 2000..</i></p> <p>Lo anterior, denota falta de control y seguimiento de los funcionarios responsables que pueden generar que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal.</p>	
<p>Teniendo en cuenta la observación administrativa con respecto a los Procesos de Responsabilidad Fiscal en riesgo de prescripción, esta Dirección no comparte este punto de la comisión auditora:</p> <p>Debido a que esta dirección procedió a tomar los correctivos de manera prioritaria dándole el debido tramite, evacuando todos los procesos del 2013 y la gran mayoría de los Procesos del 2014 que estaban próximo a prescribir, teniendo como resultado a la fecha ese único proceso el cual revisando el expediente 059-2014 observamos que existen pruebas suficientes para proferir una decisión de fondo, teniendo en cuenta que este tiene termino de prescripción en el mes de diciembre del 2019, por lo tanto ya se están haciendo las debidas actuaciones de ley.</p> <p>Cumpliendo las metas del Plan de Mejoramiento y Plan de Acción de la Contraloría Distrital de Cartagena.</p> <p>Procesos Finalizados</p> <p>056-085.075-084-067-051-063-053-081 del 2013 y 042-034-041-043-050-047-049-058-048-023-045-001-030-003-052-057- del 2014.</p>	<p>Los argumentos expuestos por la Contraloría no desvirtúan la observación planteada, si bien es cierto que la contraloría procedió a tomar los correctivos de los procesos 2013 y la gran mayoría del 2014 y dio cumplimiento al plan de mejoramiento, quedando en riesgo de prescripción el proceso No.013 de la tabla de reserva, el cual a la fecha de la auditoría realizada aún se encontraba sin decidir, además la Dirección de Responsabilidad Fiscal no envió el soporte de su decisión al presentar esta contradicción.</p> <p>La AGR apunta a que las decisiones sean oportunas y no coloquen en riesgo de prescripción los procesos de Responsabilidad fiscal, motivo por el cual se verificará su decisión en el próximo ejercicio auditor.</p> <p>Por lo anterior, esta observación se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>2.6.3.1. <i>Observación, Administrativa. Baja implementación de procesos de responsabilidad fiscal por el Sistema verbal. Se evidenció en trabajo de campo que la Contraloría para la vigencia 2018, inició un Proceso Responsabilidad Fiscal bajo el</i></p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>sistema verbal y 44 Proceso Responsabilidad Fiscal bajo el sistema ordinario, inobservando lo establecido en el artículo 97 párrafo 1° numeral 2° de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en la Circular Externa No. 014 del 03/09/2012 de la Auditoría General de la República en relación con la implementación del proceso verbal, en la cual (...) recomienda a los contralores del país implementar a la mayor brevedad posible los procesos verbales de responsabilidad fiscal en los términos señalados en los artículos 97 y siguientes de la Ley 1474 de 2011(...)”(Negrillas fuera de texto).</p> <p>Lo anterior, obedece a la falta de gestión en el análisis probatorio y en la determinación de los elementos constitutivos de responsabilidad fiscal y soportes probatorios para dar inicio a procesos verbales, impidiendo así la aplicación del principio de celeridad y efectividad en el procedimiento, lo que podría conllevar a la no recuperación del daño patrimonial al Estado de manera ágil.</p>	
<p>Teniendo en cuenta la observación administrativa con respecto a la baja implementación de los Procesos de Responsabilidad Fiscal por el sistema verbal la Dirección no comparte este punto de la comisión auditora:</p> <p>Debido a que la baja implementación de procesos de responsabilidad fiscal por el sistema verbal, depende de lo establecido por la ley y no de esta oficina, cuando reza que para poder realizarlo deben estar dados todos los elementos para proferir auto de apertura e imputación, y si no están estos elementos nos ceñimos al proceso ordinario, teniendo en cuenta que la ley no elimino el Procedimiento Ordinario y que en el momento que no se den estos elementos probatorios nos seguimos por este; es decir debemos contar con los elementos constitutivos y tener los complementos probatorios que den lugar a esta clase de procesos.</p> <p>Es importante anotar que en el PRF que actualmente llevamos en esta oficina fueron acumulados seis (6) hallazgos por economía procesal, de no haberlos acumulados tendríamos seis (6) procesos por el sistema verbal.</p>	<p>Teniendo en cuenta que la oficina de Responsabilidad fiscal no desvirtúa esta observación con pruebas documentales.</p> <p>Esta observación apunta a que al interior de la contraloría tomen los correctivos propios con el fin de cumplir con la Ley 1474 del 2011, el legislador dotó a los órganos de control fiscal de un proceso ágil y sumario en el que los términos son claramente cortos pero garantistas, un procedimiento eficaz y sencillo pero claramente reparador del daño al patrimonio.</p> <p>Como funcionarios de responsabilidad fiscal somos los llamados a que este procedimiento de características tales como el ser ágil, eficiente, transparente, lo pongamos en marcha, encontremos el motivo de mejoramiento institucional que conlleve al aumento de los procesos verbales.</p> <p>Por lo anterior, esta observación se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>2.9.1. <i>Observación administrativa, por inconsistencias en la rendición de la cuenta. En la evaluación de la información reportada, se detectaron las siguientes inconsistencias, contraviniendo lo dispuesto en la Resolución Orgánica No. 012 del 21 de diciembre de 2017, modificada y adicionada por la Resolución Orgánica No. 012 del 20 de diciembre de 2018 expedidas por la Auditoría General de la República.</i></p> <p>Formato 15. Participación Ciudadana</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>En la petición P-0102018, la fecha de respuesta de fondo y la fecha de la columna “Fecha límite de respuesta con base en la fecha de llegada”, no corresponden con lo evidenciado en trabajo de campo.</i> <p>Formato 20. Sujetos de Control Fiscal</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>El valor del presupuesto de la Institución Educativa Antonia Santos no fue reportado en la rendición de cuenta.</i> <p>Formato 21. Resultados del ejercicio de control fiscal</p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>La fecha de comunicación de informe final de la auditoría especial a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias – Secretaría de Hacienda Distrital, no es coherente y no corresponden a lo evidenciado en trabajo de campo, debido que es anterior a la fecha de inicio y terminación de la auditoría.</i> • <i>En los 12 hallazgos fiscales trasladados producto de la auditoría especial al Fondo de Pensiones de Cartagena, reportaron el 28/12/2018 como fecha de comunicación de informe final, fecha que no corresponde, porque en trabajo de campo se evidenció que fue el 28/12/2017.</i> <p><i>La anterior situación ocasionada por falta control y seguimiento en el diligenciamiento de los formatos, lo que genera la presentación de información imprecisa.</i></p>	
<p><i>Efectivamente procederemos a realizar los ajustes y controles necesarios de la información consignada y rendida en la</i></p>	<p>La Entidad en general, no controvierte la observación, solo acepta lo referente al Formato</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>plataforma SIA Misional una vez sean habilitados por parte de la AGR V Barranquilla.</p> <p>En lo referente a la Atención de Peticiones y Denuncias Formato 15, se acepta la observación, por error de digitación</p>	<p>15 Participación Ciudadana y manifiesta hacer los ajustes de la información rendida en la plataforma SIA Misional, lo cual se hará una vez comunicado el presente informe.</p> <p>Por lo anterior, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>

Fuente: Elaboración propia

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 14. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>2.1.2.1 Hallazgo administrativo, sobrestimación cuenta 2701 Litigios y Demandas. La cuenta 2701 Litigios y Demandas presenta saldo sobreestimado por valor de \$556.736.587 a 31 de diciembre de 2018, debiendo reclasificarse ese valor en la cuenta 2460 Créditos Judiciales.</p> <p>Inobservando el procedimiento contable para el registro de los procesos judiciales numeral 2.5 Resolución 116 de 2017 y numeral 1.2.1 del instructivo 001 de 18 de diciembre de 2018, emanados por la Contaduría General de la Nación, lo que generó inadecuado reconocimiento, medición, revelación y presentación del Estado de situación financiera.</p> <p>Lo anterior por desconocimiento de la norma y falta de controles.</p>	X				
<p>2.1.2.2 Hallazgo administrativo, sub-estimación de la cuenta 2511 Beneficios a los empleados a corto plazo. La cuenta 2511 Beneficios a los empleados a corto plazo, presenta saldo sub-estimado por valor de \$668.575.540 a 31 de diciembre de 2018.</p> <p>Inobservando las normas para el reconocimiento, medición y presentación de los hechos económicos contemplados en el capítulo II, numeral 5.1 del anexo de la Resolución 484 del 2017 y numeral 1.2.3 del instructivo 001 de 18 de diciembre de 2018, emanados por la Contaduría General de la Nación, lo que generó inadecuado reconocimiento, medición, revelación y presentación del Estado de situación financiera.</p> <p>Lo anterior por desconocimiento de la norma y falta de controles.</p>	X				
<p>2.3.1. Hallazgo Administrativo, control previo administrativo a la contratación. En los 35 contratos analizados, no se evidenció el control previo administrativo por parte de la Oficina de Control Interno, desconociendo el artículo 65, inciso tercero del de la Ley 80 de 1993, que señala: "El control previo administrativo de la actividad contractual corresponde a</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>las oficinas de Control Interno”.</p> <p>Situación que evidencia falta de cuidado y puede generar violación a los principios de la contratación pública.</p>					
<p><i>2.5.5.1. Hallazgo administrativo, por no establecer términos máximo para trasladar hallazgos.</i> La Contraloría en el procedimiento no tiene establecido el término máximo para trasladar los hallazgos a las instancias competentes, inobservando el cumplimiento de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, especialmente el de eficacia y celeridad y lo establecido en el ítem “Cierre de la auditoría” de la Guía de Auditoría Territorial –GAT (página 67).</p> <p>Lo anterior, causado por falta de monitoreo, seguimiento y control por parte de la alta dirección, que podría evitar el inicio de las actuaciones pertinentes, generando la imposibilidad de recuperar los recursos del Estado y de imponer las sanciones correspondientes.</p>	X				
<p><i>2.6.2.1. Hallazgo Administrativo, por procesos en riesgo de prescripción de la Responsabilidad Fiscal.</i> El proceso No 013 en la tabla de reserva, se encuentran con más de cuatro años sin decidir. Esta situación es contraria a los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y a los principios orientadores de la acción fiscal, artículo 2 de la Ley 610 de 2000..</p> <p>Lo anterior, denota falta de control y seguimiento de los funcionarios responsables que pueden generar que se configure el fenómeno jurídico de la prescripción de la responsabilidad fiscal.</p>	X				
<p><i>2.6.3.1. Hallazgo Administrativo. Baja implementación de procesos de responsabilidad fiscal por el Sistema verbal.</i> Se evidenció en trabajo de campo que la Contraloría para la vigencia 2018, inició un Proceso Responsabilidad Fiscal bajo el sistema verbal y 44 Proceso Responsabilidad Fiscal bajo el sistema ordinario, inobservando lo establecido en el artículo 97 párrafo 1° numeral 2° de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en la Circular Externa No. 014 del 03/09/2012 de la Auditoría General de la República en relación con la implementación del proceso verbal, en la cual “(...) recomienda a los contralores del país implementar a la mayor brevedad posible los procesos verbales de responsabilidad fiscal en los términos señalados en los artículos 97 y siguientes de la Ley 1474 de 2011(…)”(Negrillas fuera de texto).</p> <p>Lo anterior, obedece a la falta de gestión en el análisis probatorio y en la determinación de los elementos</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
constitutivos de responsabilidad fiscal y soportes probatorios para dar inicio a procesos verbales, impidiendo así la aplicación del principio de celeridad y efectividad en el procedimiento, lo que podría conllevar a la no recuperación del daño patrimonial al Estado de manera ágil.					
<p>2.9.1. <i>Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.</i> En la evaluación de la información reportada, se detectaron las siguientes inconsistencias, contraviniendo lo dispuesto en la Resolución Orgánica No. 012 del 21 de diciembre de 2017, modificada y adicionada por la Resolución Orgánica No. 012 del 20 de diciembre de 2018 expedidas por la Auditoría General de la República.</p> <p>Formato 15. Participación Ciudadana</p> <ul style="list-style-type: none"> En la petición P-0102018, la fecha de respuesta de fondo y la fecha de la columna "Fecha límite de respuesta con base en la fecha de llegada", no corresponden con lo evidenciado en trabajo de campo. <p>Formato 20. Sujetos de Control Fiscal</p> <ul style="list-style-type: none"> El valor del presupuesto de la Institución Educativa Antonia Santos no fue reportado en la rendición de cuenta. <p>Formato 21. Resultados del ejercicio de control fiscal</p> <ul style="list-style-type: none"> La fecha de comunicación de informe final de la auditoría especial a la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias – Secretaría de Hacienda Distrital, no es coherente y no corresponden a lo evidenciado en trabajo de campo, debido que es anterior a la fecha de inicio y terminación de la auditoría. En los 12 hallazgos fiscales trasladados producto de la auditoría especial al Fondo de Pensiones de Cartagena, reportaron el 28/12/2018 como fecha de comunicación de informe final, fecha que no corresponde, porque en trabajo de campo se evidenció que fue el 28/12/2017. <p>La anterior situación ocasionada por falta control y seguimiento en el diligenciamiento de los formatos, lo que genera la presentación de información imprecisa.</p>	X				
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA	7				

Fuente: Elaboración propia

5. ANEXOS

5.1. Anexo nro.1: Tabla de Reserva procesos de responsabilidad fiscal ordinario